I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> <u>DECRETO</u>

SALTA, 27 NOV 2017

DECRETO Nº 1279

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E señor Embajador de Canadá en la Argentina y el Paraguay D. ROBERT R. A. FRY y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. señor Embajador de Canadá en la Argentina y el Paraguay D. ROBERT R. A. FRY mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de "La Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día martes 28 de Noviembre del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO **SANEZ-VILLAMAYOR**

SALTA, 27 NOV 2017

DECRETO Nº _1280 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.093-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. EDUARDO MIRANDA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/06/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01242 de fecha 08/03/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Miranda hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/16 según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Miranda, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1794/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/06/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO MIRANDA**, LE Nº 8.554.247, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO A/C OB PUB

SALTA, 27 NOV 2017

DECRETO Nº 1281 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 026.889-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN LIZARDO AGÜERO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión,

Nivel 10, de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General, a partir del día 01/05/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01253 de fecha 21/02/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Agüero hizo real prestación de servicios hasta el día 30/04/17 y a partir del 01/05/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Agüero no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1806/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/05/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN LIZARDO AGÜERO, DNI Nº 10.166.240, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 NOV 2017

DECRETO Nº 1282 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 044.110-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARTA ESTER MACÍAS, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Jefa de Departamento de Planes de Facilidades de Pago de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01244 de fecha 06/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Macías hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/16 y a partir del 01/08/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según Planilla de Asistencia Diaria Nº 71 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Macías no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1857/17 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir de fecha 01/08/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARTA ESTER MACÍAS, LC N° 6.383.409, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Jefa del Departamento de Planes de Facilidades de Pago de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº 1283 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 043.956-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Jefa del Departamento Análisis y Ordenanzas de la entonces Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01244 de fecha 11/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Mones de Peyret hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/16 y a partir del 01/08/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según Planilla de Asistencia Diaria Nº 31 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Mones de Peyret no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1859/17 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir de fecha 01/08/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET, DNI Nº 6.492.371, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Jefa del Departamento Análisis y Ordenanzas de la entonces Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 NOV 2017

DECRETO Nº 1284 SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45395-SG-2017.- VISTO la necesidad de implementar políticas de modernización que procuren mayor accesibilidad de los ciudadanos a las oficinas públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE actualmente los servicios de recepción de trámites y atención al vecino se encuentran mayormente concentrados en el Centro Cívico Municipal;

QUE las grandes distancias existentes entre los barrios de la ciudad y la sede municipal dificultan en cierta medida el acceso a las oficinas públicas por parte de los ciudadanos;

QUE la Ordenanza Nº 15248 dispone que a la Secretaría Modernización le corresponde el ejercicio de políticas públicas orientadas a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal, tanto interna como de servicios al ciudadano;

QUE a fin de concretar el propósito enunciado precedentemente, resulta oportuno crear el Programa de Puntos de Atención al Vecino, los cuales estarán distribuidos geográficamente en distintas zonas urbanas de la ciudad:

QUE es posible cumplir este objetivo mediante la asignación eficiente de los recursos humanos disponibles, a través de rotación y/o reasignación de lugares de trabajo, sin que ello implique incremento del personal administrativo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. CREAR el Programa de Puntos de Atención al Vecino en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se implementará progresivamente en distintas zonas urbanas de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que la Secretaría de Modernización será la autoridad de aplicación a los fines de la ejecución del Programa.-

ARTÍCULO 3°. DISPONER que los Puntos de Atención al Vecino se ubicarán en:

ZONA NORTE: Oficina Colegio de Abogados y Procuradores de

ZONA ESTE: Oficina Parque Industrial.

ZONA CENTRO: Oficina Secretaría Defensa al Consumidor

ZONA SUROESTE: Delegación Municipal San Luis.

ZONA ESTE: Centro Integrador Comunitario – C.I.C. Constitución. ZONA SURESTE: Oficina Dispositivo de Abordaje Territorial – D.I.A.T.

ARTICULO 4°. ESTABLECER que en cada una de las oficinas detalladas se prestaran los siguientes servicios:

- -Agencia de Recaudación: Aplicar, percibir, fiscalizar los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas conforme lo establecido en Decreto № 241/17.
- -Dirección General de Mesa de Entradas: establecer la Sub Mesa de Entrada para la recepción, ingreso y registro de los expedientes, debiendo cursar los mismos a la oficina que correspondiere en un plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 5°. DISPONER que la autoridad de aplicación deberá invitar, difundir y notificar a las Secretarías del Departamento Ejecutivo a los fines de su participación en el Programa, determinando mediante resolución las dependencias que implementen trámites, actividades y/o servicios en los Puntos de Atención al Vecino.

ARTÍCULO 6º. QUEDAN exceptuados de esta modalidad aquellos organismos o unidades que, por las características del servicio que prestan a la comunidad, tengan dispuesto un sistema especial de atención.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda y de Modernización.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO-GÜEMES

SALTA, 27 NOV 2017

DECRETO Nº 1285
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048314-SG-2017.-

VISTO la solicitud de traslado de la Sra. González Rosa Corina a la Procuración General, y:

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios por aprobado por el Decreto Nº 433/14 – prorrogado por Decretos Nº 137/15, 0038/16 y 0036/17, para desempeñar funciones en la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Procuración General solicita el traslado de la agente contratada;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción respecto al pedido de traslado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs.11 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 990/17, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha cumplido con el procedimiento previsto por Resolución 0331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

- ARTICULO 1°.- APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. González Rosa Corina, DNI № 12.185.737, aprobado por el Decreto № 433/14 − prorrogado por Decretos № 137/15, 0038/16 y 0036/17, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-
- **ARTICULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-
- ARTICULO 3°.de Personal.
 NOTIFICAR el presente por la Dirección General
- **ARTICULO 4º.- El** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1286 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 062.145-SG-2017.

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicitando se declare de Interés Municipal las "Jornadas Nacionales de PYMES", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicita se declare de Interés Municipal a las "*Jornadas Nacionales de PYMES*", organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal, incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 y 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumentos legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las "Jornadas Nacionales de PYMES" a llevarse a cabo los días 23 y 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría General, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1287 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.980-SG-2015

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. GLADYS ARMINDA VERA de TEJERINA, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Subsecretaría de Procuración General Adjunta de la Procuración General, a partir del día 01/06/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/04/15 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01230 de fecha 18/03/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Vera de Tejerina hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/15 según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria Nº 14, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Vera de Tejerina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/15 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1772/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/06/15 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. GLADYS ARMINDA VERA de TEJERINA, LC N° 6.163.907, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Subsecretaría de Procuración General Adjunta de la Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1288 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 049.847-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ESTER GRACIELA CRISOL de ESCOBAR, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría Gobierno, a partir del día 01/08/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/06/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01256 de fecha 04/05/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Crisol hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/17 y a partir del 01/08/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Crisol no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/17se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1765/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/08/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ESTER GRACIELA CRISOL de ESCOBAR, DNI Nº 13.028.410, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas depen-dencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº _1289 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 049.824-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ELVIRA DEL CARMEN VILTE de ORTIZ, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/08/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/06/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01256 de fecha 24/05/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Vilte de Ortiz cumplió servicios hasta el día 31/07/17 y a partir del 01/08/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Vilte de Ortiz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio. **QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en

debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1767/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/08/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ELVIRA DEL CARMEN VILTE de ORTIZ, DNI N° 13.318.117, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1290 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 043.928-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. LUISA EVA TOLABA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01244 de fecha 23/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Tolaba cumplió servicios hasta el día 29/07/16 según fotocopia de Ficha Reloj Nº 49 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Tolaba no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1796/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. LUISA EVA TOLABA, DNI N° 10.451.378, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1291 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 051.939-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ENRIQUETA LEONOR ESTRADA, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección Casa Histórica Finca Castañares, dependiente de la entonces Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/09/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 21/07/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01245 de fecha 29/06/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Estrada cumplió servicios hasta el día 31/08/16 y a partir del 01/09/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Estrada no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1797/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/09/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ENRIQUETA LEONOR ESTRADA, DNI Nº 10.166.893, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección Casa Histórica Finca Castañares, dependiente de la entonces Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios

prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1292 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.609-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ARMANDO RODOLFO CRUZ, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/06/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01254 de fecha 29/03/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Cruz, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/17 y a partir del 01/06/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria. QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Cruz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1733/17, concluyendo que corresponde aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ARMANDO RODOLFO CRUZ, DNI Nº 10.167.114, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº _1293 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 039.201-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RAMÓN EUSEBIO CAMPOS, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/07/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/05/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01243 de fecha 14/04/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06 se adjunta Planilla de Asistencia Diaria N° 9, en la cual consta que el agente Campos hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/16.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Campos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1739/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/07/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RAMÓN EUSEBIO CAMPOS, LE Nº 8.218.359, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº _1294 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 038.546-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RODOLFO MANUEL MORALES, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos, a partir del día 01/07/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución Nº RNT-M 01264/16 de la ANSeS, de fecha 07/06/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Morales estuvo con Carpeta Medica (Art. 98°) hasta el día 30/06/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 19 que consta a fs. 07.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Morales no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/16 registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 30/31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1751/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/07/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RODOLFO MANUEL MORALES, DNI Nº 14.303.931, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1295 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 006.938-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ORLANDO RAMÓN HERMAN, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01250 de fecha 09/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Herman cumplió servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Herman no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1766/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ORLANDO RAMÓN HERMAN, LE N° 8.555.806, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº 1296 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 043.931-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSVALDO FLORES, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01244 de fecha 09/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Flores hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/16 y a partir del 01/08/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj Nº 03, que consta a fs. 07.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Flores no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1791/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/08/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSVALDO FLORES, LE Nº 8.387.537, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº 1297 SECRETARÍA GENERAL

VISTO según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. LUIS ALBERTO ALVARADO, para que preste servicios en la Coordinación General de Intendencia y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de su notificación al Sr. LUIS ALBERTO ALVARADO, DNI Nº 14.453.376, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Coordinación General de Intendencia*, percibiendo el nivel 18 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1298 SECRETARÍA GENERAL

REFEERENCIA: Expediente Nº 024.581-SG-2016.

VISTO que la Dirección de Archivo y Guarda General dependiente de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General adjunta inventarios de documentación que ha cumplido el plazo de permanencia, solicitando su depuración conforme lo dispone el Decreto 1255/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación citada ha cumplido ampliamente el plazo de guarda, por lo que debería elaborarse el instrumento legal pertinente autorizando su depuración y expurgo para la posterior donación a la Fundación CEOS-SOL;

QUE existen precedentes que obran en el expediente Nº 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados bajo los N°s. 116, 117, 118, 119 y 120.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO-C.
COLQUE-CASAS

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1299 SECRETARÍA GENERAL

REFEERENCIA: Expediente Nº 023.651-SG-2017.

VISTO que la Dirección de Archivo y Guarda General adjunta inventarios de documentación que ha cumplido el plazo de permanencia e informa que la baja de la misma fue solicitada por la Secretaría de Gobierno por carecer de valor histórico y administrativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación citada ha concluido su propósito administrativo y el plazo de guarda, por lo que correspondería la elaboración del instrumento legal pertinente autorizando su depuración y expurgo para la posterior donación a la Fundación CEOSSOL;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados bajo los N°s. 299 y 300.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº 1300 SECRETARÍA GENERAL

REFEERENCIA: Expediente Nº 055.735-SG-2017.

VISTO que la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, remite documentación a la Dirección de Archivo y Guarda General solicitando se proceda a su eliminación, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección antes citada adjunta inventario de la documentación e informa que dicha Subsecretaria la remite por haber cumplido el plazo de permanencia y carecer de valor legal, histórico y/o de interés administrativo;

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito y debería elaborarse el instrumento legal pertinente para la posterior donación a la Fundación CEOS-SOL;

QUE existen precedentes que obran en el expediente Nº 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente, individualizado bajo el N° 301.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en el Inventario, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº_1301 SECRETARÍA GENERAL

REFEERENCIA: Expediente Nº 043.773-SG-2017.

VISTO que la Secretaria de Desarrollo Social, remite documentación a la Dirección de Archivo y Guarda General solicitando se proceda a su eliminación, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección antes citada adjunta inventario de la documentación, informando que corresponde su expurgo por encontrarse vencidos los plazos para su conservación;

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito y debería elaborarse el instrumento legal pertinente para la posterior donación a la Fundación CEOS-SOL;

QUE existen precedentes que obran en el expediente Nº 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados bajo los N°s. 302 y 303.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1302 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 078740-SG-2017.-

VISTO la Ley Nº 7931, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 1º se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito publico, por un monto total de hasta US\$ 350.000.000 o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión;

QUE asimismo en el Articulo 3º autoriza a aplicar luego de deducidas las comisiones, los gastos y demás costos incurridos en relación con las operaciones de créditos autorizadas a destinar el 20% al financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos cuya definición se realizará a través de las Comisiones Departamentales, para su incorporación por ley complementaria a la Ley Nº 7931;

QUE a través de la Ley N° 7939 y su modificatoria N° 8012 y Decretos Municipales N° 538/16 y N° 377/17 se aprueban las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos conforme el Acta de la Comisión Departamental de la Capital por un monto estimativo de \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones);

QUE por Decreto Provincial Nº 1195/16 se distribuyen los fondos a los Municipios, correspondiendo al Municipio Capital la suma de \$ 291.519.028,24 (Pesos doscientos noventa y un millones quinientos diecinueve mil veintiocho con veinticuatro centavos). Posteriormente por Decreto Provincial Nº 2042/16 se determina la suma de \$ 49.308.078,52 (Pesos cuarenta y nueve millones trescientos ocho mil setenta y ocho con 52/100);

QUE por imperio de lo estatuido en la Ley N $^{\circ}$ 7931 a la Municipalidad de Salta, le correspondió la suma total de \$ 340.827.106,76 (Pesos trescientos cuarenta millones ochocientos veintisiete mil ciento seis con 76/100);

QUE resulta necesario incorporar al Presupuesto General del presente ejercicio, el monto asignado por Decreto Provincial N° 2042/16 la suma

de \$ 40.827.731,01 (Pesos cuarenta millones ochocientos veintisiete mil setecientos treinta y uno con 01/100);

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2017, aprobado por Ordenanza Nº 15.211, la suma de \$ 40.827.731,01 (Pesos cuarenta millones ochocientos veintisiete mil setecientos treinta y uno con 01/100), en mérito a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Subsecretarias Presupuesto y Finanzas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº _1307_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 056.242-SG-2015

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSCAR GAMARRA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/09/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01233 de fecha 25/06/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gamarra hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/15 según fotocopia de Ficha Reloj Nº 48 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Gamarra, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/15 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1768/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/09/15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR GAMARRA**, LE Nº 8.387.150, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-CASAS

DECRETO Nº __1308_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.099-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. PABLO ALBERTO PAREDES, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01251 de fecha 23/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la

Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Paredes hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Paredes no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1807/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/03/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. PABLO ALBERTO PAREDES, DNI Nº 10.007.055, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS

SALTA, 29 NOV 2017

DECRETO Nº __1309__.-SECRETARIA GENERAL

N° 073.903-SG-2016.

VISTO la Resolución Nº 658/2017/del Concejo Deliberante de fecha 29 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se prestó acuerdo conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, designando al Abogado Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA DNI. N° 18.870.698, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al Abogado **Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA** DNI. Nº 18.870.698, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza Nº 5552.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente por Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DECRETO Nº _1310_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.094-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MIRTA NÉLIDA MOLINA de CASTELLANI, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Jefa de Departamento, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 27/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Molina de Castellani se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01/03/17.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Molina de Castellani, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1858/17 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir de fecha 01/03/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MIRTA NÉLIDA MOLINA de CASTELLANI, DNI N° 10.167.014, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Jefa de Departamento, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº _1311_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 056.261-SG-2015

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSCAR RAÚL ALANCAY, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/09/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01233 de fecha 24/06/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Alancay estuvo con Carpeta Medica (Art. 98) hasta el día 31/08/16, según fotocopia de la Ficha Individual del Personal que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Alancay, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/15 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1817/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/09/15 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSCAR RAÚL ALANCAY, LE N° 7.850.831, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente or la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 29 NOV 2017

DECRETO Nº __1312__ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.095-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01251 de fecha 26/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Córdoba a partir del 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causaadministrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Córdoba no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1808/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/03/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA, DNI Nº 10.292.903, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS ******************* **SALTA, 29 NOV 2017**

DECRETO Nº 1313 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 026.145-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CORNELIO ALTAMIRANDA, Agrupamiento General, Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/05/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01241 de fecha 17/02/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Altamiranda hizo real prestación de servicios hasta el día 30/04/16 según fotocopia de Ficha Reloj Nº13, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Altamiranda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 1752/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/05/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CORNELIO ALTAMIRANDA, LE Nº 8.294.157, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 8, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS **************** **SALTA**, 29 NOV 2017

DECRETO Nº 1314 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 070.078-SG-2017.

VISTO la solicitud de licencia de la Sra. Silvina del Huerto Leal, DNI Nº 28.887.513, a partir del 06/11/2017 y por el termino de 06 (seis) meses,

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 0979/15, desempeñando funciones en la Secretaría de Modernización:

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades informa que se registro con fecha 06/11/2017 la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente municipal;

QUE a fs. 06, el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 07 (siete) años, 10 (diez) meses y 13 (trece) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia por asuntos particulares peticionada, a partir del día 06/11/2017 y por el termino de 06 (seis) meses;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente a la Sra. Silvina del Huerto Leal, DNI Nº 28.887.513, dependiente de la Secretaría de Modernización, el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del día 06/11/2017 y durante el termino de seis (06) meses contados desde tal fecha.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Modernización y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO N° ___1315___ SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61559-SG-2017.-

VISTO la solicitud de otorgamiento de licencia por motivos particulares efectuada por el Sr. HEBERT ALEXANDER FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 consta baja interna de haberes emitida por el Departamento de Control de Novedades;

QUE a fs. 06 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 09 (nueve) años, 06 (seis) meses y 30 (treinta) días de antigüedad municipal, revistando en planta permanente como personal dependiente de Procuración General, según consulta individual de fs. 03;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia por

asuntos particulares peticionada, a partir del día 19/09/2017 por el termino de seis meses contados desde tal fecha;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente:

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. HEBERT ALEXANDER FIGUEROA, D.N.I. Nº 31.922.142, el usufructo de la licencia por motivos particulares sin goce de haberes, a partir del día 19/09/2017 por el termino de seis meses contados de desde tal fecha.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

DECRETO N° _1316____ SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: Expediente N° 018593-SG-2017.-

VISTO solicitud de inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez, DNI Nº 33.231.035, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 37/11 - prorrogado por Decretos Nº s. 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría General como Auxiliar Administrativo;

QUE a fs. 03 el Departamento de Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el cambio de funciones del agente en cuestión;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente, registra por Resolución Nº 082/17 de la Dirección General de Personal el Adicional por Medio de Movilidad Propia;

QUE a fs. 11 la Secretaría General manifiesta que no tiene objeción alguna que formular;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 716/17 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Pedro Pablo Cayetano Méndez e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 22, la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervinieron las aéreas específicas de la Secretaría de Hacienda. a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones del agente:

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez, DNI Nº 33.231.035, aprobado por Decreto Nº 37/11, prorrogado por Decretos $N^{\circ}s$. 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, la que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Pedro Pablo

Cayetano Méndez, DNI Nº 33.231.035, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN (VER ANEXO) **************** **SALTA, 29 NOV 2017**

DECRETO Nº 1317 SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072349-SG-2017.-

VISTO el pedido de la Subsecretaría de Coordinación de Personal tendiente a la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 del personal de esta Comuna y,

CONSIDERANDO:

QUE el citado organismo manifiesta que ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales que impiden otorgar la licencia en forma conjunta a los agentes del mismo área, resultaría oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2016, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa:

QUE la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La Licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31

de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el Doto, de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres períodos...":

QUE el Artículo 89 del mencionado Convenio enuncia: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.";

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el propósito de no resentir el normal desenvolvimiento, se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal de planta permanente y contratados, hasta el día 31/07/2018;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR excepcionalmente hasta el día 31/07/2018 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, para los agentes de planta permanente y contratados.-

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN ******************** **SALTA**, 29 NOV 2017

DECRETO N° 1318 SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN REFERENCIA: Expediente N° 079.988-SG-2017.

VISTO que el Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUELGÜEMES se ausentará de sus funciones por razones oficiales. a partir del día 30/11/17 y hasta el 01/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al Secretario General, Dr. Juan Carlos Villamayor;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Sr. SECRETARIO GENERAL, Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR, la atención de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, a partir del día 30/11/17 y hasta el 01/12/17 inclusive.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.

ARTÍCULO 3º.EI presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GÜEMES

SALTA, 01 DIC 2017

DECRETO N° __1319____.SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE. N° 063752-SG-2017.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Sr. Secretario de Hacienda, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Sr. Silvio Antonio Díaz y la Sra. María Acuña, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales – S.O.E.M..; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevadas a cabo, entre las partes, conforme las pautas de incremento y equidad salarial previstas a partir del 2º Semestre del año 2.017;

QUE luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se celebró el Acta Acuerdo para personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Salta:

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 10 de Septiembre de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales – S.O.E.M., representada por la Secretaria de Acción Social, Sra. María Acuña y el Secretario Adjunto, Sr. Silvio Antonio Díaz, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Gobierno al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales – SOEM.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DECRETO N° __1320____ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 040922-SG-2016.-

VISTO la solicitud de traslado de la Sra. Emilce Estela Arias a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto Nº 413/14 - prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 0038/16 y 0036/17, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, como Auxiliar Administrativa:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la contratada a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental y Sustentable para desarrollar tareas administrativas;

QUE a fs. 04 el Tribunal Administrativo de Faltas informa que no tiene objeción respecto al pedido realizado a fs. 01;

QUE a fs. 15 la Dirección de Investigación y desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitada:

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra mediante Decreto N° 0244/15 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 992/17, no manifestando objeción alguna;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. Emilce Estela Arias, DNI Nº 25.800.567, aprobado por Decreto Nº 413/14, prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 0038/16 y 0036/17, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº _1321 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.560-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. RICARDO ALEJANDRO PASSARELL a las funciones que desempeña en esta Comuna; y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se fundamenta en razón de haber sido electo Concejal por el Departamento Capital de esta Provincia.

QUE por el Decreto Nº 1684/15 se designa al nombrado en el cargo de Subsecretario de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que en virtud de su dimisión corresponde dejar sin efecto dicho nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir de fecha 09/11/2017, del Sr. RICARDO ALEJANDRO PASSARELL, DNI Nº 11.909.427, en el cargo de Subsecretario de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y en consecuencia dejar sin efecto su designación efectuada mediante el Decreto Nº 1684/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de Subsecretario de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra vacante, resulta oportuno designar al Sr. GUILLERMO EMANUEL SIERRA MARINELLI, en el mismo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de fecha 10/11/2017, al Sr. GUILLERMO EMANUEL SIERRA MARINELLI, DNI N° 29.829.234, en el cargo de *Subsecretario de Deporte y Recreación*, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

<u>RESOLUCION</u>

RESOLUCIÓN Nº ____132___. - REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 060371-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra la presentación del Presidente del Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo Santa Rita de Bº Miguel Ortiz de la Ciudad de Salta, Señor Martin Chaves, en la cual peticiona una subvención destinada para cubrir los gastos de participación en el Regional Sub 12 de Vóley a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba;

QUE a fs.08 se solicita la imputación presupuestaria por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

QUE a fs. 11 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

QUE a fs. 12 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 011/17 – Anexo II;

QUE desde fs. 13 a 30 se adjunta fotocopia de la documentación correspondiente al Centro Vecinal en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo Santa Rita de B° Miguel Ortiz, Presidencia a cargo del Señor MARTIN CHAVES, DNI. N° 31.194.059, con domicilio en Francisco de Aguirre N° 779 B° Miguel Ortiz de esta ciudad -

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, al Sr. Martin Chaves con domicilio en Francisco de Aguirre Nº 779 Bº Miguel Ortiz de la Ciudad de Salta. -

de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO														
*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*											
		SAL	TA, 24 NOV 201											

RESOLUCIÓN Nº _____133_____. - REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 78331-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra la presentación realizada por el Presidente de la Fundación Federalismo y Libertad, Señor José Guillermo Godoy, solicita

una subvención para llevar a cabo la "8ª Edición de la Conferencia Claves para Interpretar Argentina";

QUE la citada Edición, tiene como objetivo generar un espacio de diálogo y discusión en torno a los temas centrales de la agenda económica, social y política de la Argentina y la región;

QUE se solicita la imputación presupuestaria por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

QUE la Dirección General de Presupuesto emite la imputación presupuestaria preventiva , por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

QUE toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución Nº 011/17 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Federalismo y Libertad, Presidencia a cargo del Señor José Guillermo Godoy, con domicilio en Salta Nº 87 1º D de la Provincia de Tucumán. -

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, al Señor José Guillermo Godoy en el domicilio denunciado. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

	GARCÍA SALADO																																										
**	_*_	*_	*_	*_	*_*	٠_ ⁺	t_*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-'	٠_۶	٠_	*-	*_	*.	.*.	*	-*	-*	_*	*	_*	*	-*	*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-1	k_:	٠ <u>-</u>	٠_ ⁺	t_†	ŀ.
																							c	٠,		т	۸	•	2 1		16		n	٠ŧ		h	rc		de	٠,	วก	۱1	7

RESOLUCION Nº 0188 REFERENCIA: Expte. Nº 68366-SV-2017.-

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 12.211/04, Titulo VII Capitulo IV, Articulo 175, inciso d, normativas que regulan la actividad de Transporte Escolar en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Desinfección y Verificación Técnico Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda siendo la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para los transporte escolares cada (30) treinta días. Y de acuerdo a la Ordenanza Nº 6326 Articulo 6 Inc. A, modificatoria y Dictamen Nº 107 de fecha 21 de Abril del 2003, los transporte Especiales cada (90) noventa días y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Desinfección Verificación Técnica Mecánica para el año 2018 para los Transporte Escolares y Especiales;

QUE a fs. 04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2018 de las desinfecciones de las unidades de Transporte Escolar y Especial;

QUE a fs. 05 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Desinfección Verificación Técnica Mecánica para el periodo 2018:

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua y teniendo en cuenta la cercanía del periodo escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR FILO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el cronograma de Desinfección y Verificación Técnico Mecánica, para el año 2018, que como ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 3º.- ELEVESE copia a la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Escolar.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 31 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0189 REFERENCIA: Expte. N° 68368-SV-2017

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza № 4921/87,5770/87, Articulo 1, inciso a, b, normativas que regulan la ACTIVIDAD DE TAXI FLET en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Verificación Técnica Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el año 2018 para los Transporte Taxi Flet;

QUE a fs. 04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2018 de las verificaciones de las unidades de Transporte de Taxi Flet;

QUE a fs. 05 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el periodo 2018

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el cronograma de Verificación Técnico Mecánica, para el año 2018, que como ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- PREVIA a la verificación determinada en el anexo I deberán presentarse en el Departamento de Taxi Flet para su aprobación, munido del cuademo de habilitación, póliza y recibo de pago de seguro, verificación técnica vehicular (RTO), carnet de conducir, libre de deuda y/o pago de tasa ambiental actualizado, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30.-

ARTICULO 3º.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 4º.- ELEVESE copia a la Dirección de Transporte Público Impropio, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Taxi Flet.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 10 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 0190 REFERENCIA: EXPTE N° 71996-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra De ello, resulta que el Sr. Gumersindo Arratia Condori, D.N.I. 92.648.491, luego de realizar una denuncia de colisión ante la Operadora Daiana Fabiana Kennedy, reclama que le pusieron mal los datos relativos al lugar del hecho y los daños sufridos. Ante esta situación la Inspectora Mónica Costilla le ordena a la Operadora que haga las correcciones pertinentes, aduciendo esta última que el denunciante ya había firmado. Insiste la Inspectora Costilla y la Operadora Kennedy le lanza una serie de improperios discriminantes y racistas en su contra. Además la inspectora habla con la Sra. Angélica Guantay, esposa del denunciante, quien le manifiesta que había sido testigo de los hechos y que también se había referido despectivamente contra su esposo, solicitando medidas disciplinarias.-

QUE a fs. 03 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos la cual dictamino que la acusada ha obrado faltando a los deberes a que está obligada por el Decreto 530/02 Articulo 6, Inciso 2 e Inciso 3, que de acuerdo a lo relatado se "ACONSEJA que se ponga a disposición de la Dirección General de Personal, a la Sra. DAIANA FABIANA KEENNEDY a fin de que realice el traslado a otra dependencia municipal en donde no haya atención al público......".-

QUE esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial considera, que teniendo en cuenta los hechos producidos e informados en esta dependencia, que la conducta de la Sra. agente se encuadra en el *Dcto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Inciso 2 que reza lo siguiente "Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen", <i>Inciso 3 "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones*

con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas".-

QUE estas conductas comprometen *al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaria,* que por lo expuesto y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaria, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disposición de la Dirección Gral. Personal a la Agente Administrativa Daiana Fabiana Kennedy de esta Institución hasta que se sustancie el sumario administrativo de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto 530, Artículo 58, inciso 13; Artículo 74 Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUEL VE

ARTICULO 1°.- INICIESE la información sumaria en relación a los autos expuestos en el presente expediente.

ARTICULO 2°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal a la Agente Administrativa **DAIANA FABIANA KANNEDY**, con DNI N° 27.511.389, perteneciente a esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea Tareas sin atención al público a la Agente Administrativa Daiana Fabiana Kennedy.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo .

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

Garrido

SALTA, 14 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0191 REFERENCIA: Expte. Nº 73841 SV 2017

VISTO el pedido formulado a fs. 1 del Expte. de referencia por la Dirección de Unidad de Proyectos Especiales para la realización de la I Jornada de Gestión de Calidad que se llevara a cabo el día Martes 14 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de Diciembre se celebra el Día Mundial de la Calidad, establecido en España por la Carta Iberoamericana en el año 2010;

QUE en el marco de esta celebración se ha dispuesto la realización de estas Jornadas, tendientes a que el personal que pertenece a esta Subsecretaria optimice sus potencialidades, afianzando aptitudes y actitudes con el fin de lograr un desarrollo a nivel personal, que se vera reflejado en la atención al publico;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES de esta Subsecretaria la I Jornada de Gestión de Calidad, a llevarse a cabo el día Martes 14 de Diciembre en el marco del Día Mundial de la Calidad. Organizada en forma conjunta por la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta y esta Subsecretaria a través de la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales.

ARTICULO 2º.- INVITASE a todo el personal de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial a participar de las mismas.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SALTA, 14 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0192 REFERENCIA: EXPTE. Nº 65555/17

VISTO que mediante el expediente de la referencia, el Oficial de Servicios Insp. Mot. Marcos A. Herrera pone en conocimiento sobre la actitud de colaboración puesta de manifiesto por el Inspector WALTER ALEJANDRO LOPEZ, y:

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 17 de agosto del año en curso, en circunstancias en que el Inspector Víctor H. Araiz, realizaba un procedimiento de rutina fue agredido físicamente, intentando el conductor darse a la fuga.

QUE, ante los procedimientos de rigor para estos casos, la situación ameritaba la detención del vehículo marca Ford F-100 dominio Nº XCK 112 y que por el horario de ocurridos los hechos, ya no se contaba con los servicios de grúa de esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial

QUE el Inspector Walter A. López, que se desempeña como Perito Mecánico, ya estaba en su horario de salida y al enterarse de la situación no dudó un instante en realizar las tareas de traslado, recargándose en su horario de trabajo sin efectuar ningún tipo de reclamo o compensación.

QUE, este tipo de actitudes reflejan la solidaridad, el compañerismo y sobre todo la pertenencia a la Institución, valores que además de destacar la responsabilidad, deben ser reconocidos por la superioridad, ya que los logros de esta Sub Secretaria son el resultado de los esfuerzos combinados de cada integrante.

QUE el reconocimiento de los buenos desempeños es una conveniencia y una necesidad, como una de las formas de valorar el esfuerzo, que tenga significación moral y que lo incentive a continuar trabajando de la misma manera.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello

SUB EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR al Inspector WALTER ALEJANDRO LOPEZ D.N.I. Nº 22.056.718 por su sentido de pertenencia con la Institución y su alto grado de compañerismo puestos de manifiesto.

ARTICULO 2º.- POR la Dirección de Servicios y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente al Inspector Walter A. López y registrar en su legajo personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.

Garrido

SALTA, 15 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0193 REFERENCIA: Expte. Nº 56929- SV-2017.-

VISTO la Novedad Interna N° 15110/17, la cual fue remitida, bajo Expte. N° 56959-SV-17, a fin de que se dictamine respecto a la INASISTENCIA SIN AVISO, de la Agente Administrativa Daiana Kennedy, el día 15/08/17.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, rola Cédula de Notificación.

QUE a fs. 05, comparece y declara: "Que efectivamente faltó, pero ella comunicó telefónicamente tal inasistencia, la cual fue recepcionada en la oficina de radio por un personal masculino, desconociendo quien la tomo la llamada, también quiere dejar asentado la dicente que ese día falto debido a que no tenía con quien dejar a su bebe, ...".

QUE a fs. 08/09, rola informe de la Dirección de Control y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicha agente registra cinco inasistencias en el cte. año y adjunta planilla de asistencia.

QUE a fs. 10, obra Dictamen de Asesoría Jurídica de Tránsito, el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo 4(cuatro) días de suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicha Agente, de acuerdo a lo establecido en el art. 13 y 14 de dicho Dcto.

QUE es de destacar que se violó el régimen de licencia por razones de salud o personal, establecido en dicha norma legal, que rige, para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano"

QUE considerando que la Agente Daiana Kennedy, ha faltado cinco veces en el cte. año, sin estar justificadas sus inasistencias, que en virtud del art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Administrativo, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el art. 58, y la misma sea de cuatro días SUSPENSION.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Agente Administrativa DAIANA FABIANA KENNEDY D.N.I. Nº 27.511.389, la sanción de SUSPENSION DE 04 (cuatro) día en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SALTA, 15 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0194 REFERENCIA: Expte. Nº 1929 -SV-2017.

1. Visto el presente, por lo cual, por Informe de Servicio N° 7396/17, el Insp. Manuel Álvarez hace conocer, que el día 28/12/16, a hs. 19,30 al supervisar las paradas de la zona céntrica y al llegar a la calle Urquiza y Alberdi no se encontraba el personal asignado (Diego Araya), que luego de esperar media hora, sin que dicho Insp. Regrese, se realizó el informe por abandono de servicio.

CONSIDERANDO:

- QUE a fs. 02, rola informe de Servicio y Fisc. de esta Subsecretaría, en el cual consta con antecedentes similares, los cuales fueron informados, por informes de Servicio Nº 6240, 6313, 6706 y 7147.
- 3.
- QUE a fs. 06, comparece el Insp. Diego Mauricio Araya y declara: "Que no recuerda donde se encontraba trabajando, tampoco si se había retirado del lugar, por ende no puede dar ningún tipo de información al respecto.

QUE a fs. 07, obra Dictamen de Asesoría Jurídica de Tránsito, el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. Diego Mauricio Araya, teniendo en cuenta su comparendo y los informes de fs. 01 y 02, su conducta estaría tipificada en el art. 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C) punto 17, del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los arts. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramitan por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. DIEGO MAURICIO ARAYA D.N.I. N° 27.973.835, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del artículo Nº 147 de la ley de Procedimiento Administrativo. Nº 5348/78.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Garrido

SALTA, 15 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0195 REFERENCIA: Expte. Nº 51179- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, a fs. 01 y 03, rola Novedad Interna Nº 14.459/17 y 14.475/17 bajo Expte 51159-SV-2017, referente a las Faltas con Aviso, del Insp. Cristian Acosta, quién debía prestar servicio los días 23 y 26/03/2017;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, Novedad Interna N° 14.459/17, existe un error, en la descripción, al mencionar al Insp. Arturo Arena, como si fuera el, que no se presentó a prestar servicio, siendo el que no asistió el Insp. Acosta.-

QUE a fs. 05/08, el Insp. Cristian Acosta fue notificado en tres oportunidades, a fin de que se apersone a realizar su descargo pertinente, ante la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, a asimismo se hace notar que no se presento y se hace mención que dicho agente registra cuatro (4) inasistencias en el cte. año.-

QUE a fs. 09, informe de la Dirección General de Coordinación General sugiere que se tome intervención por las reiteradas inasistencias al servicio.-

QUE a fs.11 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo tres (3) días de suspensión.-

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicha Insp., de acuerdo a lo establecido en el art. 13 y 14 de dicho Dcto.-

QUE es de destacar el inspector violó el régimen de licencia por razones de salud o personal, establecido en dicha norma legal, que rige, para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia.

QUE teniendo en cuenta que el personal uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama preestablecido, que al no presentase a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia, afectando el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.-

QUE considerando que el Insp. Cristian Acosta, ha faltado cuatro (4) veces en el cte. año, sin estar justificadas sus inasistencias, que en virtud del art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el art. 58, y la misma sea de tres (3) días SUSPENSION.-

POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. Uniformado CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA DNI N° 27.176.206 la sanción de SUSPENSIÓN DE 3 (tres) días en virtud de lo expuesto en lo considerando.-

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Arts. Nº 78 y 147 de la ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 16 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0196 REFERENCIA: Expte. Nº 51632- SV-2017 -

VISTO la novedad interna N° 14617/17, la cual fue remitida a esta Asesoría, bajo Expte. 51632-SV-2017, a fin de que se dictamine respecto a la INASISTENCIA CON AVISO, del Insp. Jorge Antonio Alacia, quien debía cumplir servicio el día 24/04/2017.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a fs. 01 vta., el Insp. Jorge Antonio Alacia en su descargo, declara "que en la fecha mencionada no se presento a prestar servicio por problemas familiares, comunicándose vía telefónica con personal de guardia informándole tal situación".

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicho agente registra dos inasistencia en el cte. Año.

QUE a fs. 05 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito, el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo 1(un) día de suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 y 14 de dicho Dcto..

QUE es de destacar que el inspector violó el régimen de licencia por razones de salud o personal, establecido en dicha norma legal, que, rige para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia.

QUE teniendo en cuenta que el personal uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama preestablecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido que toda la persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y respeto "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamiento de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen de conducta de "uso normal y cotidiano."

QUE considerando que el Insp. Jorge Antonio Alacia, ha faltado dos veces en el cte. año sin estar justificadas sus asistencias, se recomienda, que en virtud del art. 19 inc.1 del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. 58 y la misma sea de un día SUSPENSIÓN.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y

SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp Uniformado JORGE ANTONIO ALACIA DNI Nº 20.327.753 la sanción de SUSPENSION DE 01 (un) día en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, publíquese en boletín y archívese.

Garrido

SALTA, 16 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0197 REFERENCIA: Expte. Nº 64613-SV-2016

VISTO el Informe de Servicio Nº 7030/16, la cual fue remitida a esta Asesoría, bajo Expte Nº 64613-SV-2016, a fin de que se dictamine con respecto al abandono de Servicio, del Insp. Sebastián Echenique.

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01, rola informe de servicio Nº 7030/16, donde se hace conocer que el Insp. Sebastián Echenique, realizó abandono de servicio, en fecha 22/10/2016, a hs. de la tarde, debía cumplir servicio en el Complejo Paraguay, el Oficial de Servicio Insp. Gustavo Campos, intentó comunicarse que en varias oportunidades, no teniendo respuesta alguna.

QUE a fs. 04, rola comparendo del Insp. Sebastián Echenique y declara: Que en fecha mencionada se encontraba cumpliendo servicio como reten en el Complejo Paraguay de hs. 8:00 a 14:00...".En referencia a lo informado por el Oficial de Servicio que no contestaba el teléfono y radio niega lo mismo, dejando aclarado que se retiro por unos minutos, pero con el handy en la mano para recibir algún llamado o novedad..."como así también se presento a trabajar con el uniforme reglamentario y trajo en su mochila ropas de gimnasia para efectuar tareas de limpieza y ordenamiento de vehículos detenidos...".

QUE a fs. 05, Comparece el Insp. José Reyes, Encargado de Depósito, "Que en la fecha mencionada el Insp. Echenique Sebastián se encontraba cumpliendo turno de horas 13:00 a 19:00, a horas 15:30 aproximadamente recepciona un llamado en su celular particular de parte del oficial de Servicio Insp. Campos Gustavo, preguntando quien se encontraba de servicio en dicho predio... por lo que opta por dirigirse a dicho predio, encontrándose el portón de ingreso y oficina de guardia con llaves (dejando aclarado que tuvo que saltar el paredón) no encontrándose el Insp. Echenique en el lugar, por lo que permanece a la espera del mismo, arribando a horas 17:00 en su motocicleta particular vestido con ropa de gimnasia y zapatillas, aduciendo que se había retirado a un comercio a comprar pan.

QUE a fs. 06, comparece el Insp. Sergio Vega, radio operador y declara ".... el oficial de servicio Campos Gustavo desde la sala de radio llamo vía telefónica y radial al Depósito Paraguay en reiteradas oportunidades, no recibiendo respuesta.... ".

QUE a fs. 10 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. Sebastián Echenique, teniendo en cuenta los comparendos de fs. 05-06 y lo informado por el Oficial de Servicio Insp. Campos, su conducta estaría tipificada en el Art. Nº 62 Inc. A punto 7 y en el Inc. C punto 17, Dcto. Nº 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los Arts. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de Suspensión, baja o exoneración, que por tal razón , se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE considerando lo expuesto, los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE DNI Nº 26.030.666, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Arts. Nº 78 y 176 de la ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Garrido

SALTA, 17 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 0198 REFERENCIA: Expte. Nº 55958- SV-2017.

VISTO el Expte. N° 55958-SV-7, por el cual, se informa que se encuentra un Talonario de acta de infracciones en la guardia y que pertenece al Insp. Horacio Méndez, como así también, se encuentra actas de infracciones dentro del talonario confeccionada, en forma incompleta.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola talonario.

QUE a fs. 04, rola Cédula de Notificación.

QUE a fs. 05, comparece el Insp. Méndez y declara: "Que en este acto no realizará ninguna declaración, y solicita que se le haga entrega de copias...".

QUE a fs. 07, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídico el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE considerando, que el Insp. Méndez, que al confeccionar el Acta de Comprobación la cual consta a fs.02 de los presentes obrados, no confeccionó el acta como corresponde y a su vez omitió realizar su descargo, se considera, que existe anomalía en cuanto a la confección de la misma.

QUE la supuesta conducta o actuar del Insp. Oscar Horacio Méndez, estaría encuadrada en el Dcto. 530/02, art. 62 Inc. A) punto 7, por negligencia y en el Inc. C) – punto 22, por confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o.... Que la conducta descripta en esta norma, tiene carácter objetivo ya sea por acción o omisión en la consignación de datos.

QUE el art. 57 de la norma mencionada, dice: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Grave: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario....

QUE sin perjuicio de las normas señalada, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si el agente es responsable o no.

QUE se considera por lo expuesto, los presentes actuados se tramitan por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. OSCAR HORACIO MENDEZ, DNI Nº 16.883.753, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo 147 de la ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Garrido

SALTA, 24 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION Nº 003 SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la Resolución N° 001 emitida por esta Subsecretaria en fecha 06 de febrero del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución en ANEXO: punto 3° se establece la asistencia y modalidad para la realización de los Módulos II y III correspondiente al CURSO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS;

QUE ante la gran afluencia de asistentes al curso, a los fines de poder organizar y diagramar las modalidades del mismo en cuanto a lugares, fechas, horarios, contenidos, evaluación y profesionales a cargo de la capacitación, resulta necesario modificar el ANEXO: punto 3° de la citada Resolución;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo: punto 3º "Requisitos" de la Resolución Nº 001 fecha 06.02.17 emitida por esta Subsecretaria, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"3° REQUISITOS: Cada asistente para poder realizar el Módulo II, deberá previamente haber cursado y aprobado el Módulo I. Para poder asistir al Módulo III, el interesado deberá haber cursado y aprobado el Módulo II. La Dirección de Salubridad de Consumo establecerá las modalidades y condiciones del dictado de los mismos en cuanto a: diagramación, lugares, fechas, horarios, contenidos, evaluación y profesionales a cargo de la capacitación."-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los agentes Bioq. CARINA GOMEZ, Lic. VERONICA GARCIA y Técnico Bromatológico MIGUEL MONTENEGRO.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la Dirección Gral. de Inspecciones, Dirección del Salubridad del Consumo con sus respectivas áreas y Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RESOLUCION № 306.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 77811-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, a favor de los Sres. Arq. Ignacio José Pancetti, Subsecretario de Obras Públicas y la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, quienes participarán de reuniones con organismos Nacionales- Dirección Nacional de Arquitectura-Secretaria de Tierra y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Fecha de salida día 23/11/17 a hs.06:00 regresando el día 24/11/17 a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.985,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión:

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera dada de manera genérica dispuesta por Resolución Nº 011/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.985,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo indicado:---

IGNACIO JOSE PANCETTI - SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35= \$ 838,20 P/DIA Viáticos 2(dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 23 al 24/11/17).....\$ 1.676.40 HOSPEDAJE: (GRUPO C) - 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10 Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816.10 por día (desde el 23 al 24/11/17).....\$ <u>1.816,10</u> TOTAL.....\$ <u>3.492,50</u> PAULA CECILIA CASTRO- DIRECTORA GENERAL DE **DESARROLLO METROPOLITANO -SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA** VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35= \$ 838,20 P/DIA Viáticos 2(dos) días a razón de \$838,20 por día (desde el 23 al 24/11/17).....\$ 1.676,40 HOSPEDAJE: (GRUPO B) - 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10 Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 23 al 24/11/17).....\$ <u>1.816,10</u> TOTAL.....\$ <u>3.492,50</u> LIQUIDAR.....\$ <u>6.985,00</u>

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 311.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1593-TC-2012.-

VISTO la Resolución Nº 085 de fecha 12/05/2016 de esta Secretaria, mediante la cual se ordena la reconstrucción del Expediente Nº 50171-SO-2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a pesar de una exhaustiva búsqueda, las actuaciones antes mencionadas se encuentran extraviadas, ello según informe obrante a fs. 06 por la Dirección General de Coordinación de Despachos;

QUE Procuración General a fs. 08 solicita se continúe con la búsqueda y, en caso de no ser habido, se disponga la reconstrucción del mismo;

QUE a fs. 10 obra copia de la Resolución Nº 085/16;

QUE la Dirección General de Coordinación de Despachos de ésta Secretaria, emitió Notas S/Nº de fecha 18/05/2016, requiriendo si existen registros manuales o informáticos a la Subsecretaria de Auditoría Interna, Secretaria General, Subsecretaria de Finanzas y Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, las cuales informan a fs. 12, 26, 34 y 46 que no existen antecedentes en su poder;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-TENER por reconstruido el Expediente Nº 50171-SO-2009, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.-GIRAR las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA, el armado de la carátula y el estampado de la misma, con la palabra "Reconstruido".-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 312.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 30255-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Empresa Ale Hnos. S.R.L. representada por su Socio Gerente Sr. Rafael Ale, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21065 de fecha 14/04/2016 (fs. 28/29), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se aplica una multa de \$830,41 equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$2.768,04 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, por los periodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010 y 01 a 12/2011 correspondiente al Dominio N° DQA 059;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 233/17 a fs. 36 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21065/16 fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 15/04/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/05/2016, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Ale Hnos. S.R.L. representada por su Socio Gerente Sr. Rafael Ale, DNI. Nº 7.253.780 en contra de la Resolución

Actuaciones Prejudiciales Nº 21065 de fecha 14/04/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Rafael Ale, Socio Gerente de la Empresa Ale Hnos. S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 313.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 30270-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Empresa Ale Hnos. S.R.L. representada por su Gerente Sr. Dino Fabian Camacho, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21165 de fecha 08/04/2016 (fs. 34/35), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se aplica una multa de \$ 91,83 equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 306,11 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, por los periodos 01 a 07/2008 correspondiente al Dominio N° WAS 787;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Nº 234/17 a fs. 42 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21165/16 fue notificada según cédula de notificación de fs. 33 el día 08/04/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/05/2016, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Ale Hnos. S.R.L. representada por su Gerente Sr. Dino Fabian Camacho, DNI. Nº 22.236.717 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21165 de fecha 08/04/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Dino Fabian Camacho, Gerente de la Empresa Ale Hnos. S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



RESOLUCION Nº 314 .-SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 39091-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Carlos Julio Eckhardt, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21435 de fecha 15/06/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas (fs. 10/11), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se resuelve aplicar una multa de \$ 707,92, equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo Nº 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo comunica que a la fecha adeuda la suma de \$ 2.359,74, con mas sus intereses a la fecha total y definitivo pago, correspondiente a los períodos 01/2009 al 12/2010, 1/2011, 02/2011, 9/2011 al 12/2011; 1/2012 y 2/2012 en concepto del Impuesto Automotor, del Dominio Nº ELK 317;

QUE el Sr. Eckhardt manifiesta en la presentación del recurso, que dicho vehículo fue vendido el 19 de Agosto de 2008, realizándose la correspondiente denuncia de venta;

QUE a fs. 22/25 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 236/17 en el que procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21435/16 fue notificada mediante Cédula el día 21/06/2016 conforme se observa a fs. 09 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/06/2016, en consecuencia se observa que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el Articulado Nº 254 del Código Tributario Municipal dispone que "Son contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el artículo 253º. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuesto. b) Los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del Impuesto de este Título." Asimismo se subraya que a partir de las constancias, documentación e información obrantes en las actuaciones es necesario destacar que no exime de responsabilidad del pago por impuesto al automotor los hechos manifestados por la parte requirente, toda vez que como recae en las actuaciones el Sr. Eckhardt es titular del dominio; agregando que tal carácter se concreta realizando la correspondiente transferencia de dominio y no la denuncia de venta formulada;

QUE atento el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley Nº 25.232 y en consecuencia no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional Nº 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que

no están alcanzados por la aplicación de la Ley Nº 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo de desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado Nº 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. Nº 253 del Código Tributario Municipal. Que Asimismo el Art. 66º dispone que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales..."

QUE con referencia a la sanción apelada, es necesario destacar que las mismas, en cuanto al porcentaje, se establecen de acuerdo a instrucción general de la entonces Dirección Gral. de Rentas el cual establece parámetros para realizar la cuantificación y aplicación de sanciones dispuestas en los art. 65, art. 66 y art. 68 del Código Tributario Municipal. Dicho lo anterior, queda por manifestar, que los mismos fueron los que se siguieron para establecer la sanción impuesta, por lo que resulta improcedente la reducción solicitada. Que asimismo, queda por destacar que el interés resultaría ser el porcentaje que se cobra de la deuda que mantiene el sujeto pasivo, la cual obviamente se contrae para con el sujeto activo y que no se pudo satisfacer a tiempo. En cambio la multa es la sanción que debe cancelar el sujeto pasivo por incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Carlos Julio Eckhardt, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21435 de fecha 15/06/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Julio Eckhardt, D.N.I. Nº 6.476.354, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 21435 de fecha 15/06/2016 y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Julio Eckhardt, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N°___316___ SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79991-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida día 29/11/17 a hs. 17:25 regresando el día 01/12/17 a hs. 19:55, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.311,40;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución Nº 011/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 2.311,40 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100). VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 POR DÍA Y 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DÍA. Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 29/11 al 01/12/2017) \$ 2.311,40, a favor del Lic. MARTÍN MIGUEL GUEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-__

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N°____1584/17___ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 1407/17 - 2º Llamado REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50634-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1764/2017 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Contratación del servicio de Contenedores para desechos domiciliarios en el marco del programa "DESCACHARRATE"" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01,02 y 04 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde, según resolución 09/2017, es la siguiente: 30% de contado, 35% a treinta (30) días y 35% a Sesenta (60) días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/2017 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "ERICA YANINA CASTRO NIEVAS":

QUE analizada la oferta presentada, el informe técnico de fs. 49 y teniendo en cuenta que la firma "ERICA YANINA CASTRO NIEVAS" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00) y se encuentra dentro del monto presupuestado y cumple con los requerimientos específicos de la contratación en cuestión:

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa Nº 1407/2017 2º Llamado convocada para la Contratación del: "Contratación del servicio de Contenedores para desechos domiciliarios en el marco del programa "DESCACHARRATE"", mediante la Nota de Pedido Nº1764/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ERICA YANINA CASTRO NIEVAS".-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"ERICA YANINA CASTRO NIEVAS"**, **CUIT Nº 27-37602442-9**, por un importe total de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ERICA YANINA CASTRO NIEVAS" que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 22 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N°____1585/2017_____
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1583/17 - 1° LIamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55620-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1939/2017 de fs. 04 y 05, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE Y SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A LA ELIMINACION DE MICROBASURALES" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 y 13 la Subsecretaria de Patrimonio, el Coordinador y Supervisor Planta Hormigonera y Planta Asfáltica y la Dirección General Logístico y Taller, informan y adjuntan a fs. 13, 14 y 15, una nomina de Vehículos y Pesados que prestan servicios en la Planta Fija Hormigonera, los cuales se encuentran afectados en distintos frentes de trabajos y en taller para su reparación;

QUE a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1582 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 18, 18 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Doscientos Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 (\$200.376,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.18 vuelta, conforme Resolución Nº 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/11/2017 a hora 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 06/11/2017 de fs.67 se deja constancia que: "la firma cotizante "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ": PRESENTA constancia de inscripción en AFIP;PRESENTA Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando no tener deuda con el Municipio y autorizando al mismo a efectuar la retención correspondiente en caso de ser beneficiado con la presente contratación; PRESENTA Garantía de la Oferta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la oferta mediante Depósito en efectivo en Banco Macro por un importe de Pesos Dos Mil Tres con 76/100 (\$2.003,76);PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1583/2017;PRESENTA Recibo sin cargo y pliego de condiciones correspondiente;PRESENTA Sellado Municipal; PRESENTA Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la

Municipalidad de Salta Nº 2788 expedido por resolución nº 6616 Con fecha de vencimiento el 30/11/2017, expedido en fecha 12/09/2016;

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 06/11/2017 de fs.67 vuelta se deja constancia que: "la firma cotizante "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.": PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP: PRESENTA Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 18/11/2017; PRESENTA Garantía de la Oferta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la oferta mediante Depósito en efectivo en Banco Macro por un importe de Pesos Dos Mil Cinco con 00/100 (\$2.005,00);PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1583/2017; PRESENTA Recibo sin cargo y pliego de correspondiente;PRESENTA Sellado PRESENTA Certificado de Documentación completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Proveedor Nº 2958 Resolución Nº193/2017 con vencimiento el día 30/12/2017; PRESENTA documentación que acredita la representación de la Sociedad;

QUE a fs. 68 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 69 la firma cotizante "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." adjunta Nota SIGA 19.659/2017 en la que manifiesta que. "Por la presente solicito se desestime mi oferta de la CONTRATACION DIRECTA Nº 1583/2017 llevada a cabo el día 06/11/2017 en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240. Manifiesto mis motivos, debido a una reciente contratación en el Interior de la Provincia, de nuestra maquinaria no podremos contar con los equipos para dicha contratación".

QUE la Unidad Originante: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 70 "procede a hacer el análisis necesario para la elección de la propuesta económica y de calidad más conveniente para la Contratación Directa citada en la referencia. Previo a hacer comparación de propuestas, se adjunta NSIGA 19659/2017, donde Constructora Argentina S.R.L. declina su oferta por imposibilidad de la prestación del servicio de su maquinaria, lo que indicaría como única oferta a verificar, la postulada por Gómez, Natalia. En tal sentido, analizada la única oferta admisible presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido № 1939/2017, se

concluye, que la firma "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES" presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado:

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 1583/2017, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE Y SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A LA ELIMINACION DE MICROBASURALES".

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ - CUIT N° 27-26859881-8.

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ - CUIT Nº 27-26859881-8, por la suma de Pesos Doscientos Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100 (\$200.376,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 23 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N°___1589/2017_____
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1547/2017 - 1° LIamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64042-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido Nº 2182/2017 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA 2017" solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Publicos a través del S.A.P.:

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 1635 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 45/100 (\$44.665,45), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.10 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde según Resolución N° 010/17 es la siguiente: 100% a 15 días, desde la fecha de conformación de la factura:

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 25/10/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma **"PHARMA LIGHT S.R.L."**;

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 25/10/2017 de fs.46 se deja constancia que: "la firma cotizante: "PHARMA LIGHT S.R.L.", al momento de la apertura de sobres: PRESENTA constancia de inscripción en AFIP; PRESENTA Sellado Municipal; PRESENTA Recibo sin cargo del Pliego; PRESENTA Pliegos de Condiciones

Firmados; PRESENTA Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2939 mediante Resolución Nº 160/2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/09/2018; PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1547/2017, debidamente completado, cotizando cifras con dos decimales y cotizando precio unitario y total; PRESENTA Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando: "no poseo deuda en la Municipalidad de Salta, por ningún concepto, autorizando en caso de resultar beneficiario de la contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago";

PRESENTA Garantía de la Óferta del uno por ciento (1%) mediante Deposito en Efectivo en Tesorería Municipal con Recibo Oficial Nº 3041 por Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$450,00); PRESENTA Contrato Constitutivo que en su clausula Sexta expresa que la Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente que durara en sus funciones por el termino de existencia de la Sociedad. En la Clausula Decimo Quinta se establece la designación del Gerente al Sr. Maximiliano Pablo Javier Peralta Martínez. La documentación presentada se encuentra certificada por Escribano Público:

QUE a fs.47 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante -Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico- a fs. 49 informa que: "la firma cotizante PHARMA LIGHT S.R.L. se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Considerando la urgencia y necesidad de adquirir los productos";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1547/2017 - 1° Llamado convocada para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA 2017" mediante la Nota de Pedido N° 2182/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 45/100 (\$44.665,45);

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "PHARMA LIGHT S.R.L. - CUIT N° 30-71485627-4";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los items de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma PHARMA LIGHT S.R.L. - CUIT N° 30-71485627-4 por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 75/100 (\$44.313,75) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma PHARMA LIGHT S.R.L. - CUIT N° 30-71485627-4 que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, ello es previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 23 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N°___1590/2017____ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 1592/2017 - 1° LIamado REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31869-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido Nº 1211/2017 de fs. 02, 04 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE ARBOLES (TIPAS) QUE SERAN PLANTADOS EN LAS PLATABANDAS: DE LA AVENIDA PARAGUAY Y DE LA AVENIDA PERON" solicitados por la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a través del S.A.P.;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 910 correspondiente al ejercicio 2017:

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.13 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde según Resolución Nº 006/17 es la siguiente: 50% a 15 días y 50% a 30 dias, desde la fecha de conformación de la factura:

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/2017 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 09/11/2017 de fs.39 se deja constancia que: "la firma cotizante: "VIVERO SANTA LUCILDA de BÉATRIZ LIDIA MANSILLA", al momento de la apertura de sobres: PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP: PRESENTA Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2920 mediante Resolución Nº 116/2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; PRESENTA Certificado de Regularización Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta; PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro. PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1592/2017 - 1º Llamado; PRESENTA Pliego de Condiciones; PRESENTA Sellado Municipal con foliatura correspondiente;

QUE a fs. 40 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante -Dirección General de Espacios Verdes- a fs. 41 informa que: "*la firma cotizante Vivero Santa Lucilda se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1592/2017 - 1° Llamado convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES (TIPAS) QUE SERAN PLANTADOS EN LAS PLATABANDAS: DE LA AVENIDA PARAGUAY Y DE LA AVENIDA PERON" mediante la Nota de Pedido N° 1211/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000,00);

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA - CUIT Nº 27-11055443-0";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los items de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA - CUIT Nº 27-11055443-0 por la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA - CUIT Nº 27-11055443-0 que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, ello es previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCION N°___1591/2017____ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 1591/2017 - 1° LIamado REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46317-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido Nº 1563/2017 de fs. 02, 04 y 11 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE ARBOLES (JACARANDA, LAPACHILLO AMARILLO Y LAPACHO ROSADO) QUE SERAN PLANTADOS EN LA AVENIDA PARAGUAY" solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General de Espacios Verdes, dependientes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a través del S.A.P.:

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 1317 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cincuenta con 00/100 (\$31.050,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.16 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde según Resolución Nº 008/17 es la siguiente: 100% contado desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA":

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 09/11/2017 de fs.42 se deja constancia que: "la firma cotizante: "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", al momento de la apertura de sobres: PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; PRESENTA Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2920 mediante Resolución Nº 116/2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; PRESENTA Certificado de Regularización Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta; PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro. PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1591/2017 - 1º Llamado; PRESENTA Pliego de Condiciones: PRESENTA Sellado Municipal con correspondiente;

QUE a fs. 43 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante -Dirección General de Espacios Verdes- a fs. 41 informa que: "la firma cotizante Vivero Santa Lucilda se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR FILO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 1591/2017 - 1º Llamado convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES (JACARANDA, LAPACHILLO AMARILLO Y LAPACHO ROSADO) QUE SERAN PLANTADOS EN LA AVENIDA PARAGUAY" mediante la Nota de Pedido Nº 1563/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Un Mil Cincuenta con 00/100 (\$31.050,00);

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA - CUIT Nº 27-11055443-0":

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los items de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA - CUIT Nº 27-11055443-0 por la suma de Pesos Treinta Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$30.940,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA - CUIT Nº 27-11055443-0 que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, ello es previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

LICITACION PUBLICA Nº 16/2017

Expediente Nº 77448 -SG-2017

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/2017**, Art. 9 de la Ley 6838, Art. 9 punto 1) del Dcto Reglamentario Nº 931/96, modificado por el Dcto Nº 1196/14 y posterior Dcto Nº 440/16 y Dcto 711/16, convocada para la: "ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED".

PRESUPUESTO OFICIAL: : \$19.915.279,23 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve con 23/100). SI SE SUPERA EL 5% DE DICHO PRESUPUESTO OFICIAL LA OFERTA SERA DESESTIMADA EN EL ACTO DE APERTURA.

PRECIO DEL PLIEGO: Sin Costo: Recibo sin cargo y entrega de pliegos en formato digital en soporte CD

CONDICION DE PAGO: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días, desde la fecha de conformación de la factura". Imprescindible cotizar con **IVA incluido** sin discriminar.

<u>LUGAR Y FECHA DE APERTURA:</u> SALTA, 04 de Diciembre de 2017 - HORA: 11:30

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Subsecretaria de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Av. Paraguay Nº 1240 - 1º Piso.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS: A partir del 24 de Noviembre de 2017 en la Dirección General de Contratación de Ambiente y Servicios Públicos sito en Centro Cívico Municipal – Av. Paraguay Nº 1240.

Salta 27 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 42950-SG-2017 y 53662-NP-2017.-C. DIRECTA N° 1251/17.-RESOLUCIÓN N° 587/17

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 1298/17 y 1677/17, solicitados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de Indumentaria**" con destino al personal de las dependencias citadas utsupra;

Que a fs. 15 y 27, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos Nº 1209 y 1215, ambas correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 y 28, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta y 28 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar los presentes gastos ascienden a la suma de \$ 25.814,46 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con 46/100) y 66.300,04 (Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos con 04/100), homologando en estos montos los precios testigos para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambos casos es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución Nº 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas - Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, surge que el monto total autorizado y unificado asciende a la suma de \$ 92.114,50 (Pesos Noventa y Dos Mil Ciento Catorce con 50/100);

Que a fs. 30, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/09/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que observada la oferta de la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., el ítems Nº 01 y 09, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, por lo que corresponder ser desestimada, conforme al Art. 12º de la Ley 6838.

Que a fs. 80, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Presupuesto, en la cual informa que habiéndose cotejado las muestras presentadas en la contratación de referencia, se observa una enorme diferencia en cuanto a calidad para lo que respecta a indumentaria masculina, sugiriendo la contratación de la oferta de la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., por cuento a calidad, los ítems N° 11, 12, 13, 14 y 16, solicitando que para los ítems N° 07, 09, 15 y 17 se convoque

un nuevo llamado, mientras que el informe de la Dirección General de Control Ambiental, indican que se adjudique los ítems N° 02, 04, 05 y 06, a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S,A,, y el ítem 03 a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por ser único oferente;

Que de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la de los informes Técnicos de las dependencias solicitantes, surge la conveniencia de adjudicar los ítem Nº 02, 04, 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, y el ítem Nº 03, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, calidad y por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, en cuanto a los ítem Nº 01 07, 09 y 17, se declaran fracasado, por inconveniencia de precio, conforme al Art. 12º de la Ley 6838, respecto al ítems Nº 15, se declara fracasado por no ajustarse a lo solicitado, debiéndose convocar un nuevo llamado para los mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1º (primer) llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria**" con destino al personal de las dependencias requirentes, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Presupuesto, en las Notas de Pedidos Nº 1298/17 y 1677/17, con un presupuesto oficial de \$92.114,50 (Pesos Noventa y Dos Mil Ciento Catorce con 50/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el llamado para el ítem N° 01, 07, 09, 15 y 17 de acuerdo a los considerando antes mencionados.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems Nº 02, 04, 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-54048771-1, por el monto total de \$ 30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 31,44% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y adjudicar los ítems Nº 03, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69068252-0, por el monto total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 33,4% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 33.591,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100).-

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 6º: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados Fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 31 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 22961-SG-2017.-C. DIRECTA N° 1341/17 – 3° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 593/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 883/2017, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Arbitraje de Cestoball destinados a los Juegos Deportivos "Tu Ciudad" 2017 que dará inicio del 01 de Noviembre del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 90, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 92 rola la Resolución Interna Nº 573/17 – 2º Llamado, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercero con idénticas bases y condiciones del Segundo:

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/17, a horas 09:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LAURA LUCÍA HOYOS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 115;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 130 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma LAURA LUCÍA HOYOS se adecua a las necesidades requeridas, habiendo prestado el mismo servicio en la temporada anterior de forma satisfactoria, como así también existe concordancia entre los precios presupuestados por la mencionada empresa y los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **LAURA LUCÍA HOYOS**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Arbitraje de Cestoball destinados a los Juegos Deportivos "Tu Ciudad" 2017 que dará inicio del 01 de Noviembre del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 90, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, mediante Nota de Pedido Nº 883/2017, con un presupuesto oficial de \$ 79.800,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma LAURA LUCÍA HOYOS, CUIT N° 27-23749302-3, por la suma de \$ 79.800,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50 % a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma LAURA LUCÍA HOYOS que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que como órgano de aplicación, deberá dar cumplimiento con las observaciones (2º párrafo) incluidas en formulario propuesta de fs. 02 de la presente contratación

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

REF.: Expte. N° 11588-SV-2017.-C. DIRECTA N° 1386/17 .-RESOLUCIÓN N° 608/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 554/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para el "Servicio de Impresión de 3.000 (tres mil) Permisos de Discapacidad" impreso en ambas caras, las cuales se distribuyen como permiso de estacionamiento a los contribuyentes discapacitados, solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 38 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1412 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 39 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.39 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO en carácter de único oferente,

con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 48°

Que a fs. 36 obra Informe Técnico emito por el Jefe de Departamento a cargo de la oficina Logística en la cual indica que la oferta de la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO, cumple con las necesidades solicitadas, como así también los precios cotizados, son razonables, destacando calidad y idoneidad y demás condiciones;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de 3.000 (tres mil) Permisos de Discapacidad" impreso en ambas caras solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido Nº 554/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 de la oferta presentada por la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT N° 20-24237843-2 por la suma de \$3.870,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100) monto que se encuentra un 54,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

RESOLUCIÓN № 611/17 REF.: Expte. № 067516-SG-17. -C. DIRECTA № 1678/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2337/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Licenciado Santiago Andrés Lofeudo, para la realización de dos spots audiovisuales en conmemoración del "100° Aniversario del Nacimiento de Gustavo "Cuchi" Leguizamón"; a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año, según el siguiente detalle: 2 Jornadas de Preproducción (locaciones, casting y definición de guion), 1 Jornada de Rodaje, 2 Jornadas de Postproducción (montaje, musicalización, color y motion graph), Registro y entrega de todo el material editado, Equipamiento (Cámara 5d mikkii, trípode, lentes, equipamiento de iluminación y sonido, pendrive), traslado, seguros. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Licenciado SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum de la periodista, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 1815, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto Nº 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto Nº 711/16, y a fs. 16 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 35.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución Nº 011/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia....";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Licenciado Santiago Andrés Lofeudo, para la realización de dos spots audiovisuales en conmemoración del "100° Aniversario del Nacimiento de Gustavo "Cuchi" Leguizamón"; a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año, según el siguiente detalle: 2 Jornadas de Preproducción (locaciones, casting y definición de guion), 1 Jornada de Rodaje, 2 Jornadas de Postproducción (montaje, musicalización, color y motion graph), Registro y entrega de todo el material editado, Equipamiento (Cámara 5d mikkii, trípode, lentes, equipamiento de iluminación y sonido, pendrive), traslado, seguros, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2337/2017 con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma SANTIAGO ANDRES LOFEUDO − CUIT № 20-27778761-0, por el monto de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) con la

condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 08 de Noviembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 21377-SG-2017.-C. DIRECTA N° 1585/17.-RESOLUCIÓN N° 612/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 960/17, solicitado por la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Móviles Pertenecientes a la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, de la Subsecretaria de Transito" para el mejor funcionamiento y así no entorpecer las labores cotidianas de la dependencia antes citada y;

Que a fs. 23 al 30, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08

Que a fs. 62, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 1581 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 63, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 63 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 80.707,68 (Pesos Ochenta Mil Setecientos Siete con 68/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución Nº 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 64, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/11/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 82, siendo en este mismo acto desestimada la oferta por incumplimiento al punto 1) del pliego de condiciones, el cual rigió para la presente contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el 1º (primer) llamado para la Contratación Directa de referencia.

Artículo 2°: Comunicar a la firma TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L., lo resuelto por esta dirección de contrataciones directas.

Artículo 3º: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 4º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 08 de Noviembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 56398-SV-2017.-C. DIRECTA N° 1578/17.-RESOLUCIÓN N° 613/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1936/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Chapas, membranas, canaletas y servicio de reparación y mano de obra, destinado a la Subsecretaria de Obras Públicas";

Que a fs. 26, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo Nº 1620/17 correspondiente al ejercicio 2017:

Que a fs. 27, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 80.025,18 (Pesos ochenta Mil Veinticinco con 18/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución Nº 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda:

Que a fs. 28, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/11/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.-

Artículo 2º: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-**Artículo 3º: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 09 de Noviembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 45935-SG-2017.-C. DIRECTA N° 1330/17.-RESOLUCIÓN N° 614/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1674/17, solicitado por la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria**" con destino al personal de las dependencias citadas ut-supra;

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos Nº 1191, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 126.948,96 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 96/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambas casos: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución Nº 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda:

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/09/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA**

FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que en el Acta de apertura de sobres se le otorgo plazo a la firma NUEVA FORMA S.R.L., para la presentación de la documentación faltante, no dando cumplimiento con la misma por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 78, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiéndose efectuado el análisis de las ofertas presentadas por la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que habiéndose vencido los plazos de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, ampliación de la misma, siendo esta aceptada y confirmada por el termino de 07 (siete) días, según nota de fs. 80, debido a los incrementos de precios, en el mercado;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como del informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 01 al 06, 08, 09 y 10, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, en cuanto a los ítem N° 07, 11 y 12, se declaran desiertos por falta de oferente, debiéndose convocar un nuevo llamado para los mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria**" con destino al personal de las dependencias requirentes, solicitado por la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, en Nota de Pedido Nº 1674/17, con un presupuesto oficial de \$ 126.948,96 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 96/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L., de acuerdo a los motivos citados en los considerando.-

Artículo 3°: Declarar DESIERTO el llamado para los ítems N° 07, 11 y 12 de acuerdo a los motivos citados en los considerando.-

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 01 al 06, 08, 09 y 10, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-54048771-1, por el monto total de \$ 72.422,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100), monto que se encuentra en un 19.05% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7º: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados DESIERTOS, bajo las mismas bases y condiciones que el 1º (primero) llamado.

Artículo 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-



Salta, 09 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN Nº 615/17.-REF.: Expte. Nº 068267-SG-17.-C. DIRECTA Nº 1698/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2353/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del artista ANÍBAL ALFARO, para una presentación a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año, con una duración de 40 minutos, en la Plaza Gurruchaga, a partir de horas 19:00, en el marco del programa "Arte y Cultura en los Barrios". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra:

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del artista ANÍBAL ALFARO; representado por la Fundación META, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al artista, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 09 obra curriculum del artista ANÍBAL ALFARO, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 10 al 23 obran fotocopias simples de testimonio de personería jurídica de la Fundación Meta, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 01807, correspondiente al ejercicio 2017:

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto Nº 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto Nº 711/16, y a fs. 30 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 7.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución Nº 011/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 32 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN META, en representación del artista ANÍBAL ALFARO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 31 por la Sub Secretaría de Cultura atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del artista ANÍBAL ALFARO, para una presentación a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año, con una duración de 40 minutos, en la Plaza Gurruchaga, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2353/2017 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4, en representación del artista ANÍBAL ALFARO, por el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Cont. Fact.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salia, 09 de Noviembre de 20

REF.: Expte. N° 7802-SV-2017.-C. DIRECTA N° 1384/17.-RESOLUCIÓN N° 617/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 417/2017, solicitada por la Dirección General de Estudios Técnicos en Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales Eléctricos (Cables TPR y Unipolar, Pinzas de Anclaje, Terminal de Horquilla e ID Interruptores) destinados a ser utilizados para las semaforizaciones de las 30 (treinta) intersecciones a instalar durante este año, solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 32 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N^o 01240 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 33 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 33 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 242.492,30, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaria de Finanzas

indica la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/17, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 57:

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 74, conformada por autoridades de la Dirección de Red Semafórica y Unidad de Apoyo dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual concluye que la Firma ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS cotiza los ítems Nº 01 al 04 y 06 por debajo del Presupuesto Oficial, los cables cotizados cuentan con sellos IRAM, el interruptor diferencial es marca SICA, cuenta con certificado y las pinzas de anclaje cuentan con las características técnicas solicitadas, por lo que se sugiere que se adjudiquen los ítems citados a la mencionada firma por cumplir con las características técnicas solicitadas;

Que en virtud al informe de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar los ítems Nº 01 al 04 y 06 a la firma ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; en cuanto al ítem Nº 05, el cual supera en un 54,64% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12º de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"; disponiéndose asimismo el Artículo 2º del Decreto 711/16: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura". por la que ésta Dirección considera conveniente declararlo Fracasado por inconveniencia de precio y convocar un Segundo Llamado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Materiales Eléctricos (Cables TPR y Unipolar, Pinzas de Anclaje, Terminal de Horquilla e ID Interruptores) destinados a ser utilizados para las semaforizaciones de las 30 (treinta) intersecciones a instalar durante este año, solicitados por la Dirección General de Estudios Técnicos en Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido Nº 417/2017, con un presupuesto oficial de \$ 242.492,30 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 30/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem Nº 05 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para el mismo.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 04 y 06 de la Oferta presentada por la Firma ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, CUIT N° 23-13414473-4, por la suma de \$ 230.360,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 00/100), y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 09 de Noviembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 34181-SG-2016.-C. DIRECTA N° 1339/17 – 3° (tercer) Llamado.-RESOLUCIÓN N° 620/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1286/17, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaria de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Butacas y 2 (dos) Ventanillas Laterales" para 2 (dos) Citroën Berlingo Dominios AA987UG y AA987UM, afectadas a la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 40 y 51, obran resolución Interna Nº 497/17 y 543/17, emitidas por esta Dirección en la cual se declaran DESIERTO el 1º (primer) y 2º (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 30/10/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 60;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando todos ellos DESIERTO por falta de oferentes, esta dirección le resulta conveniente dejar sin efecto la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3º (tercer) Llamado y Dejar sin Efecto la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 10 de Noviembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 18619-SG-2017.-C. DIRECTA N° 1176/17.-RESOLUCIÓN N° 621/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 635/17, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Trofeos**, **Medallas y Plaquetas**" con destino a la premiación de los eventos deportivos del año 2017, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 984 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 22, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 326.300,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Trescientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto Nº 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución Nº 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda:

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/08/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas DAGUN S.R.L., TROFEOS SALTA de José Luis San Martin y TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36:

Que habiéndose vencido el plazo otorgado en el Acta de apertura de sobres de la contratación directa, se procedió a desestimar la oferta presentada por la firma **TROFEOS UEL de Lisis Bruno Esteban.**

Que a fs. 111, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaria de Deportes y Recreación, como así también la ampliación del mismo a fs. 113, en la cual informan que habiendo analizado y evaluado las ofertas de las firmas DAGUN S.R.L. y TROFEOS SALTA de José Luis San Martin, y cotejado las muestras presentadas, estiman que se adjudiquen la totalidad de los ítems, a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martin, por cuanto se ajustan a la calidad, del material es ampliamente superior, lo que traduce mayor durabilidad siendo de gran importancia para los deportistas premiados, como así también en cuanto a Diseño y Estética es mucho más atractivo que la oferta de la firma DAGUN S.R.L.; como así también destacando que la citada firma, no se encuentra inscripta en el registro de proveedores para la provisión de tales elementos, solicitando se desestime la propuesta efectuada;

Que de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como los informes de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítem a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martin, por ajustarse a lo solicitado, características técnicas requeridas, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Trofeos, Medallas y Plaquetas**" con destino a la premiación de los eventos deportivos del año 2017, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, en la Nota de Pedido Nº 635/17, con un presupuesto oficial de \$ 326.300,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Trescientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar inadmisible las ofertas de las firmas DAGUN S.R.L. y TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, los ítems 01, 02 y 04 al 07 a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martin, C.U.I.T. N° 20-13845493-3, por el monto total de \$ 324.760,00 (Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,47% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salta, 10 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 51726-SG-2017.-C. DIRECTA N° 1551/17.-RESOLUCIÓN N° 622/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2043/2017, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 08 (ocho) Toners Originales para una Impresora y una Fotocopiadora destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 01640 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 14.496,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución Nº 010/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/10/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas COMPUNOA DE ARISTIDES DANTE MOSCIARO y NETCO S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 08 (ocho) Toners Originales para una Impresora y una Fotocopiadora destinados a la Subsecretaría de Coordinación Personal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2043/2017, con un presupuesto oficial de \$ 14.496,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100).

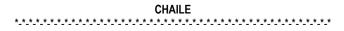
ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem Nº 02 de la presente Contratación y **CONVOCAR** un segundo llamado para el mismo.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto

440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, el ítem Nº 01 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT Nº 30-67304271-2**, por la suma de \$ 10.788,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 7,61% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-



Salta, 10 de Noviembre de 2017

REF.: Exptes. N° 43828-SG-2017, 41879-NP-2017, 48113-SG-2017.-C. DIRECTA N° 1382/17.-RESOLUCIÓN N° 623/17

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 1428/2017, 1536/2017 y 1698/2017, solicitadas por el Procurador General Adjunto, Secretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras Completas, 4 (cuatro) Impresoras, 2 (dos) Monitores y 6 (Seis) Grabadoras de DVD destinados a las mencionadas dependencias Ut Supra, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 14, 23 y 42 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 01239, 00955 y 01238 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15, 27 y 43 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta, 27 vuelta y 43 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.600,00, \$ 2.370,00 y \$ 59.800,00, respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)" y "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", respectivamente;

Que a fs. 44 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$ 68.770,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100), y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución Nº 009/17 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 45 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,

lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma NETCO S.R.L., en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 75, integrada por el Director de Activos de Tecnología de la Información y el Director General de Infraestructura de Tecnología, concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades técnicas requeridas en las Notas de Pedido Nº 1428/2017, 1536/2017 y 1698/2017 y que el precio estipulado es acorde al manejado actualmente en el mercado local;

Que a fs. 74 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem Nº 03 por la suma de \$326,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,94 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$68.504,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuatro con 00/100, incremento que se acredita para el mencionado ítem a fs. 78 bajo Reserva de Crédito Nº 1681 por la Dirección General de Presupuesto, y con la debida intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras Completas, 4 (cuatro) Impresoras, 2 (dos) Monitores y 6 (Seis) Grabadoras de DVD destinados al Procurador General Adjunto, Secretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Habilitaciones, mediante Notas de Pedido Nº 1428/2017, 1536/2017 y 1698/2017, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 69.096,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, todos los ítems de la Oferta presentada por la Firma NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2, por la suma de \$ 68.504,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 0,09 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma NETCO S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

																								C	;}	1/	١	LI	Ε																				
-*	_;	٠_:	*.	*	_	*_	*	*	-*	-1	*_	*-	*	-*	-*	_*	٠-	*_	*_	*	-*	_*	-	*_	*-	*.	*	*	*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	_*	-*	-*	- 1	k_3	*_	k_
																																							S	ΔI	LI	۲,	١.	2	3	/1	1	/1	7

RESOLUCIÓN Nº 383
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 009561-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. MATÍAS ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI Nº 31.173.826, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Programador, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección General de Informática de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 el Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal solicita el traslado definitivo del agente Fernández, quien se encuentra cumpliendo funciones administrativas en ese Departamento:

QUE a fs. 04 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda de lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto Nº 134/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente cumple con el perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs.15 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1151/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Matías Alejandro Fernández, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual:

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo Sr. MATÍAS ALEJANDRO FERNÁNDEZ, DNI N° 31.173.826, al Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de Modernización, y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Díaz de Vivar

SALTA, 23/11/17

RESOLUCIÓN Nº 384
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 045240-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. VANINA ELIZABETH GARCÍA**, DNI Nº 23.597.059, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tamo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Asesoría Política de Intendencia:

QUE a fs. 01 la Procuración General solicita el traslado de la agente García, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Ordenamiento Legal;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 08 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs.15 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1135/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Vanina Elizabeth García, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección de Ordenamiento Legal, dependiente de Procuración General, según Memorándum Nº 143/16 cuya copia rola a fs. 12, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. VANINA ELIZABETH GARCÍA, DNI Nº 23.597.059, a la Dirección de Ordenamiento Legal, dependiente de Procuración General, manteniendo su situación de revista actual. .-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Procuración General, Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/11/17

RESOLUCIÓN Nº 385 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes Nº s. 031288-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. ALFREDO CARLOS FAVA, DNI Nº 11.341.859, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, de la entonces Sub Secretaría de Prensa y Difusión de Jefatura de Gabinete.;

QUE a fs. 01 la Dirección General Promoción y Cooperación Nacional e Internacional de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional solicita el traslado del agente Fava, para cumplir funciones en la citada Dirección General;

QUE a fs. 04 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad al traslado del mencionado agente;

QUE a fs. 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Modernización de lo solicitado en presente actuado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto Nº 0270/15 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente cumple el perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1128/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Fava, a la Dirección General Promoción y Cooperación Nacional e Internacional de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas:

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. CARLOS ALFREDO FAVA, DNI N° 11.241.859, a la Dirección General Promoción y Cooperación Nacional e Internacional de la Sub Secretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/11/17

RESOLUCIÓN Nº 386
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 068139-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ ABRAHAM**, DNI Nº 20.232.233, solicita la liquidación y pago del Adicional Presentismo que no le fuera liquidado desde el año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General;

QUE a fs. 06 la Dirección Inspección de Personal informa que la agente Abraham registro su asistencia mediante la firma de planillas de asistencia diaria, cuyas copias se adjuntan de fs. 07 a 40, no liquidándose en estos casos, el Adicional por Presentismo,;

QUE a fs. 46 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la referida agente registraba planilla de firma y no se le liquidaba en sus haberes el Presentismo, contando la dependencia en la que se desempeña con reloj para el registro de entrada y salida de los empleados de sus lugares de trabajo, como asimismo al momento de comenzar a registrar su asistencia mediante reloj digital, inicia carpeta médica y la Dirección Medicina Laboral no dispuso la justificación para la liquidación del Adicional reclamado, hasta novedad del mes de setiembre/2017;

QUE a fs. 48/49 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1123/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 42º establece: "Presentismo. Gozaran de este beneficio los agentes que den cumplimiento a las disposiciones de horario y asistencia. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 9. El presente adicional se liquidará en todos los casos de asistencia perfecta, aun cuando se encuentren en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida a aquellos agentes que no puedan asistir a sus lugares de trabajo por paro de transporte y que acrediten vivir a más de 30 (treinta) cuadras de su lugar de trabajo. En el caso de enfermedades infectocontagiosa y por prescripción médica, el departamento médico dispondrá la justificación para la liquidación del adicional. ...";

QUE la liquidación del Adicional solo correspondería a aquellos casos expresamente establecidos en el artículo citado precedentemente, debidamente justificados, en los que la recurrente tampoco encuadraría;

QUE en consecuencia, esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, por la agente Ana María Gómez Abraham, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente; **Nº 386**

POR ELLO:

ARTÍCULO 1°.- EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL ARTÍCULO 2°.- DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 3º.-

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ ABRAHAM**, DNI Nº 20.232.233, en cuanto a la liquidación y pago del Adicional Presentismo, por el periodo reclamado, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Díaz de Vivar

SALTA, 23/11/17

RESOLUCIÓN № 387 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 030938-SG-2017.- VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO SALAS, DNI Nº 14.489.432, solicita la modificación del porcentaje en la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Dirección de Auditoria de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 15.05.2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Constructor de 3ra. Categoría;

QUE por Resolución Nº 12/10 de la entonces Dirección General de Personal se dispone a favor del citado agente la liquidación y pago de bonificación por Título Terciario, según Decreto Nº 1350/09;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE atento a la documentación acompañada por el solicitante a fs. 02, la ficha académica curricular muestra que el título obtenido de Constructor de 3º categoría contiene un plan de estudio de una duración de cuatro (4) años, por lo tanto, es de aplicabilidad al caso concreto el Art. 35º inciso c) del CCT vigente desde del año 2015;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 651/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Terciario, a partir del **15.05.2017**:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

ARTÍCULO 4°.- EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL ARTÍCULO 5°.- DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.DISPONER, la modificación del porcentaje en la liquidación y pago por Título Terciario, a partir del 15.05.2017, conforme lo establecido en el Articulo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO SALAS, D.N.I. Nº 14.489.432, dependiente de la Dirección de Auditoria de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

																		Dί	az	Z (de	۱ و	۷i	٧	ar																		
-	*_*	_*.	_*.	*	*	*	_*.	*	_*.	*	_*.	*	-*	-*	_*	-*	_*	*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	*	_*.	*	*	*	*	_*.	*	_*	-*	-*	-*	_*	_*	-*

Salta, 29 de noviembre de 2017

REF: Expte. Nº 15898-SG-2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ARMSa. y SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS Nº 005/17

VISTO la Ordenanza N° 15.240, cuyo artículo 7° habilita a la Secretaría de Hacienda, por medio de la Dirección General de Rentas – actualmente ARMSa. -, a reglamentar la norma en todos aquellos aspectos que no sean operativos, dictando a tales efectos las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Decreto N° 492/17 se reglamentaron aspectos de la Ordenanza, quedando pendientes algunas cuestiones de naturaleza operativa, necesarias para su aplicación efectiva, en cumplimiento del citado artículo 7° de la Ordenanza del Visto;

QUE por Res. Conjunta N° 001/17, modificada y complementada por sus similares N°s. 002/17, 003/17, y 004/17 emitidas conjuntamente por la ARMSa. y la Sub Secretaría de Obras Privadas, se reglamentaron aspectos operativos referidos a la adhesión al régimen sancionado en la Ordenanza de mención;

QUE, en la etapa de aplicación práctica del tributo se han presentado situaciones que revelan la sobrevaloración de los bienes que constituyen su base imponible, considerando las liquidaciones sometidas al Régimen de Sinceramiento, lo que ha llevado a muchos contribuyentes a pagar directamente la tasa de origen y no la del Régimen de la Ordenanza N° 15.240, lo que torna conveniente adaptar dichos valores:

POR ELLO, y en uso de atribuciones propias y especialmente conferidas para el presente acto,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL – ARMSa y LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

En forma conjunta, **RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. REEMPLAZAR el ANEXO de la Resolución Conjunta ARMSa – Sub Secretaría de Obras Privadas N° 001/17 - FORMULARIO DE ADHESIÓN – DECLARACIÓN VOLUNTARIA, modificado por sus similares N°s. 002/17, 003/17 y 004/17, por el que se acompaña como Anexo a la presente.-

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

	ANGULO	
	(VER ANEXO)	
*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

SALTA, 03 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° ____404____.-REFERENCIA: NOTA SIGA 19483-2017

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización e lluminación de la Obra(Orden de Compra 165/17), denominada: Bacheo con Hormigón en Arterias del Sector comprendido por Calle Ibazeta, O'Higgins, Alvear y Entre Ríos – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, por parte de la Empresa Soquer S.R.L.-

QUE ante el incumplimiento del art. 36 yde lasÓrdenes de Servicio Nro. 4, Nro. 5, Nro. 6, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento, el que fija la aplicación de una multa del 7,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIONURBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA SOQUER S.R.L. UNA MULTA del 7,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento de las ordenes de servicio 4,5 y 6 y del art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones ala **EMPRESA SOQUER S.R.L**, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO
*_
SALTA, 07 de noviembre de 2017.
RESOLUCION Nº405
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72556-SG-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE AVENIDA USANDIVARAS Y ECHENIQUE – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 obra pedido de materiales; por el cual Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE AVENIDA USANDIVARAS Y ECHENIQUE – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 2.706.711,50 (Pesos Dos Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Once con 50/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 68 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE AVENIDA USANDIVARAS Y ECHENIQUE — BARRIO EL ROSEDAL — ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto es la suma de \$ 2.706.711,50 (Pesos Dos Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Once con 50/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION N° _____406____.REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69683-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION DE CALZADAS EN BARRIO PRIMERA JUNTA Y BARRIO JUSTICIA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION DE CALZADAS EN BARRIO PRIMERA JUNTA Y BARRIO JUSTICIA" y por un monto estimado de \$ 609.436,67 (Pesos, Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 67/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 30 fojas útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Anexos, documentaciones que regirá la contratación:

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el

trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION DE CALZADAS EN BARRIO PRIMERA JUNTA Y BARRIO JUSTICIA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 609.436,67 (Pesos, Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 67/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO ******************* SALTA, 07 de noviembre de 2017.RESOLUCION N° _____407_____.REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69682-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION DE CALZADAS EN BARRIO EL CIRCULO I, II, III Y BARRIO DON SANTIAGO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION DE CALZADAS EN BARRIO EL CIRCULO I, II, III Y BARRIO DON SANTIAGO" y por un monto estimado de \$ 609.430,02 (Pesos, Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 02/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 30 fojas útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Anexos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION DE CALZADAS EN BARRIO EL CIRCULO I, II, III Y BARRIO DON SANTIAGO", cuyo monto estimado es la suma de \$ 609.430,02 (Pesos, Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 02/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 19746/17

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización, iluminación, Carteleria y el mantenimiento de escombros a pie de Obra el Expte. Nro. 51043-SG-2017 denominada: Tareas Extraprogramadas de Bacheo con Hormigón en Avenidas y Arterias principales de los Barrios San Remo, Limache, San Carlos y Otros de la zona Sur, por parte de la Empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES DE Héctor J. Paz Rodríguez

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 5,0 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad:

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la EMPRESA ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz Rodríguez UNA MULTA del 5,(cinco) 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales y de la memoria técnica.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la EMPRESA ESMERALDA CONSTRUCCIONES DE Héctor J. Paz Rodríguez haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización, lluminación y Carteleria de la Obra Expte. Nº 56423-SG-2017 denominada Bacheo con Hormigón e Avenida Tavella, por parte de la Empresa **GRUPO GIRO SRL**;

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5/00 por mil del monto total del contrato por cada incumplimiento.;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad:

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA GRUPO GIRO SRL UNA MULTA del 5 (cinco) 05/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art. 75 de la referida normativa por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones al señor **JOAQUIN DURAN CORNEJO**, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*	BLANCO
		SALTA, 08 de noviembre de 2017
RESOLUCION Nº	410	

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72556-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" V.

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 obra nota de elevación y Nota de Pedido de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; autorizada por la Subsecretaria de Obras Publicas y por la cual se requiere "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 69.787.917,52 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete con 52/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 99 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su ultima modificación tramitada bajo Expediente Nº 58777-SG-2017, al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – Financiamiento Nacional;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto es la suma de \$ 69.787.917,52 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diecisiete con 52/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar -

VISTO que mediante Resolución Nº 379/17 se aprueban los pliegos para el llamado a contratación de la obra:INSTALACION DE FAROLAS DOBLES Y TORRES DE ILUMINACION EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 65, la Dirección de Contrataciones solicita a la Dirección de Análisis Financiero, a fin de que ratifique o rectifique el ítem del Plan de Obras y el tipo de financiamiento en la que debería imputarse el presente de Pliego;

QUE a fojas 66 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211 – Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente Nº 58777-SG-2017 al Ítem 7B OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIO VERDE – por Contrato – Fondos Provinciales (2º Acta Departamental – Plan Bicentenario de la Independencia);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, modificando el artículo 1 de la Resolución Nº 126 de fecha 5 de abril de 2016;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: INSTALACION DE FAROLAS DOBLES Y TORRES DE ILUMINACION EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIAcuyopresupuesto estimado es de \$ 2.337.126,10 (Pesos Dos

Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintiséis con 10/100) aprobada mediante Resolución № 379/17 (11/10/17).-__

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza № 15211Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente № 58777-SG-2017 al Ítem 7B OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIO VERDE — por Contrato — Fondos Provinciales (2º Acta Departamental — Plan Bicentenario de la Independencia).-

ARTICULO3º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales; autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION", y por un monto estimado de \$ 999.446,88 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 88/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 45 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QÜE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL:

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION", y por un monto estimado de \$ 999.446,88 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales; autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION", por un monto estimado de \$ 999.446,88 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 88/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 31 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION", y por un monto estimado de \$ 999.446,88 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO
*_
SALTA, 08 de noviembre de 2017

RESOLUCION N° ____414____.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68972-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales; autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION", por un monto estimado de \$ 999.446,88 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 88/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 31 fojas útiles, se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION", y por un monto estimado de \$ 999.446,88 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON ASFALTO, CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LIMACHE - CALLE GIACHINO, MADRID Y LOS MIRLOS" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON ASFALTO, CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LIMACHE - CALLE GIACHINO, MADRID Y LOS MIRLOS", por un monto estimado de \$ 3.910.682,00.-(Pesos Tres Millones, Novecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 3A — CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON — POR CONTRATO — FONDOS PROVINCIALES (2º ACTA DEPARTAMENTAL — PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la

Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON ASFALTO, CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO LIMACHE - CALLE GIACHINO, MADRID Y LOS MIRLOS" ,por un monto estimado de \$ 3.910.682,00.-(Pesos Tres Millones, Novecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:
"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y
COMPACTACION EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SOLIZ
PIZARRO, VILLA MONICA Y BARRIO EL SOL"

y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SOLIZ PIZARRO, VILLA MONICA Y BARRIO EL SOL", por un monto estimado de \$ 905.107,79.-(Pesos Novecientos Cinco Mil Ciento Siete con 79/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 30' fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al **ítem 2A - CONSERVACION DE CALZADAS - POR MIXTO - RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y COMPACTACION EN CALZADAS DE LOS BARRIOS SOLIZ PIZARRO, VILLA MONICA Y BARRIO EL SOL", por un monto estimado de \$ 905.107,79.-(Pesos Novecientos Cinco Mil Ciento Siete con 79/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de noviembre de 2017

RESOLUCION° ___417____.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013317-SG-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "Pavimento con Hormigón en calle Pugliese y Aledaños del Barrio 2 de Abril- Zona Sudeste de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego;

QUE la Dirección de Análisis Financiero, realiza la imputación presupuestaria correspondiente a fs. 5;

QUE la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emitió Resolución N° 077/16 aprobando los pliegos que regirán la contratación;

QUE la Secretaria de Hacienda a fojas Nº 81 vlta. informa que la obra solicitada no s encuentra en la Planificación oportunamente acordada;

QUE habiendo tomado conocimiento la aéreas originantes y solicitado el correspondiente archivo;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1º DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 077/17 correspondiente al Expte. Nº 013317-SG-2017 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a dar de baja registro y demás tramites de las documentaciónes mencionadas en el Art. 1º, todo ello dispuesto en el Decreto Nº 1255/00 tal lo reglamentado en el instructivo de Remisión y Solicitud de Documentación, Punto 1 – inc. "f".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ___418____.-REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19260-2017.-

Visto que mediante Nota de Pedido Nº 6/17 de fecha 05/10/2017 la contratistaWALTER TANJILEVICHsolicito ampliación de plazo para la obra: DESAGUE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DEL BARRIO 20 DE JUNIO- adjudicada mediante Orden de Compra Nº 135/17,y;

CONSIDERANDO:

Que la prorroga que solicita la empresa hace referencia a que se ven afectados por la producción de caños de Hº armado de 800 mm, siendo este de producción por pedido, no encontrándose en stock y al ser caños de un volumen importante, su producción es lenta;

Que la obra se encuentra en un avance de 51,47% de ejecución al 09/11/2017;

Que, se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido Nº 6/17, otorgándoles 30(treinta), siendo fecha de finalización de la obra el 17/11/2017, habida cuenta de los motivos fundamentados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra;

Queen el presente expedienteobra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, opinando que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado;

Que por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- OTORGARuna ampliación de plazo de obrade 30 (Treinta) días corrido a la EmpresaWALTER

TANJILEVICH, adjudicatario de la obradenominada: "Desagüe Pluvial en calle Medina y Liniers del Barrio 20 de junio", solicitado mediante Nota de Pedido Nº 06/17, siendo su fecha de finalización el 17/11/2017 de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa WALTER TANJILEVICHdel contenido de la presente Resolución a través de la Dirección Gral. de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "MIRADORES CREATIVOS - FINCA CASTAÑARES" v:

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 64186-SG-2017.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "MIRADORES CREATIVOS - FINCA CASTAÑARES", por un monto estimado de \$ 1.592.717,04.-(Pesos Un Millón, Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Diecisiete con 04/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 77 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y

PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "MIRADORES CREATIVOS - FINCA CASTAÑARES", por un monto estimado de \$ 1.592.717,04.-(Pesos Un Millón, Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Diecisiete con 04/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO SALTA, 14 de noviembre de 2017.RESOLUCION N° ____420____.REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64183-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "MIRADORES CREATIVOS - PLAZA ESPERANZA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita "MIRADORES CREATIVOS - PLAZA ESPERANZA", por un monto estimado de \$ 1.407.282,94.-(Pesos Un Millón, Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 94/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 82fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "MIRADORES CREATIVOS - PLAZA ESPERANZA", por un monto estimado de \$ 1.407.282,94.-(Pesos Un Millón, Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 94/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "REVESTIMIENTO DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN SECTOR ALEDAÑO A LAS CALLES CAPITANES DE GUEMES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "REVESTIMIENTO DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN SECTOR ALEDAÑO A LAS CALLES CAPITANES DE GUEMES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.908.784,78 (Pesos Tres Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 78/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 33 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6B – SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS YPLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "REVESTIMIENTO DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN SECTOR ALEDAÑO A LA CALLES CAPITANES DE GUEMES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 3.908.784,78 (Pesos Tres Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 78/100).-de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION Nº ___422____.-REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 18905-2017

VISTO las presentes actuaciones, relacionado con la obra; Bacheo con Hormigón entre Arterias del Sector comprendido en calle Ibazeta, O'Higgins, Alvear y Entre Rios, Orden de Compra Nº 165/17 – adjudicada a la empresa SOQUER S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Orden de Servicio Nº 9 el inspector de obras Carmelo Galindo notifica sin registro de firma por parte de la Contratista la existencia de escombros en la boca de registro cloacal, ubicada en calle Ibazeta (carril oeste) Nº 945 – sector en la que la empresa se encuentra realizando trabajos de Bacheo;

QUE mediante Nota de la referencia el Inspector de Obras, informa que la empresa no dio cumplimiento a la Orden de Servicios, por lo que de acuerdo a los establecido por el Pliego de Condiciones Generales en el Art. 55 LIMPIEZA DE LA OBRA, le corresponde aplicar una multa según lo previsto en el Capítulo X – MULTAS – *Art.* 75a pedido de la Inspección Municipal se aplicara una multa del 2,5%00 (dos y medio por mil) del monto total del contrato...

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad:

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIONURBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESASOQUER S.R.L. UNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 55 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones a la **EMPRESA SOQUER S.R.L.**, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

VISTO el presente expediente, mediante el cual solicita "PINTURA DE PILETA NATATORIO VILLA LAS ROSAS – CALLE LOS BEJUCOS Y LAS CLIVIAS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual ta Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PINTURA DE PILETA NATATORIO VILLA LAS ROSAS – CALLE LOS BEJUCOS Y LAS CLIVIAS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 109.657,76.- (Pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 76/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 30 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos, que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al **ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para la obra: "PINTURA DE PILETA NATATORIO VILLA LAS ROSAS – CALLE LOS BEJUCOS Y LAS CLIVIAS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 109.657,76.- (Pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 76/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual solicita "PINTURA DE PILETA NATATORIO JUAN DOMINGO PERON – CALLE AYACUCHO Nº 76, BARRIO CASEROS, CIUDAD DE SALTA"; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual ta Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PINTURA DE PILETA NATATORIO JUAN DOMINGO PERON – CALLE AYACUCHO Nº 76, BARRIO CASEROS, CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 153.160,56.- (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 56/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 26 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica y anexos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítem 8E — MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES — POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para la obra: "PINTURA DE PILETA NATATORIO JUAN DOMINGO PERON - CALLE AYACUCHO N° 76, BARRIO CASEROS, CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 153.160,56.- (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 56/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "REFACCIONES EN PLAZA DE BARRIO LAMADRID – PREDIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Y AVENIDA CONSTITUCION – CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "REFACCIONES EN PLAZA DE BARRIO LAMADRID – PREDIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Y AVENIDA CONSTITUCION – CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 316.965,00 (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 45 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8H – REFACCION, RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS YPLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para la obra "REFACCIONES EN PLAZA DE BARRIO LAMADRID - PREDIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Y AVENIDA CONSTITUCION - CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 316.965,00 (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION N° ___426____.-REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76543-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PINTURA DE PILETA NATATORIO CARLOS XAMENA – AVENIDA REPUBLICA DE LIBANO, BARRIO CASINO, CIUDAD DE SALTA"Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "PINTURA DE PILETA NATATORIO CARLOS XAMENA – AVENIDA REPUBLICA DE LIBANO, BARRIO CASINO, CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 2.635.763,92.-(Pesos Dos Millones, Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 92/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 30 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos que formara parte de los pliegos que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características,

especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, \dots

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para la obra: "PINTURA DE PILETA NATATORIO CARLOS XAMENA – AVENIDA REPUBLICA DE LIBANO, BARRIO CASINO, CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 2.635.763,92.-(Pesos Dos Millones, Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 92/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ____427____.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72557-SG-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE ALASKA ENTRE AVENIDA LAS AMERICAS Y AVENIDA J. ARTIGAS" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 obra pedido de materiales; por el cual Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE ALASKA ENTRE AVENIDA LAS AMERICAS Y AVENIDA J. ARTIGAS", y por un monto estimado de \$ 2.206.320,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 69 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL:

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la

Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra ""PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE ALASKA ENTRE AVENIDA LAS AMERICAS Y AVENIDA J. ARTIGAS", cuyo monto es la suma de \$ 2.206.320,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ___428__ REFERENCIA: NOTA SIGA N° 20439-2017

VISTO la presentación efectuada por el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones, mediante la cual informa a esta Dirección General la falta de cumplimiento por parte de la Cooperativa de Trabajo Constructora Ltda. GEMMA;y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo analizado el Libro de Órdenes de Servicio, dicha Cooperativa incumple con el Pliego de Condiciones Generales, por lo que corresponde la efectiva aplicación del Ar. 91 Inc. 3; 6 y 8.

QUE en efecto la Contratista incumplió con las Ordenes de Servicios: 4; 5; 7; 13; 14; 16; 17; 18; 19 y 20;

QUE así también los plazos establecidos en la Orden de Compra, se encuentran holgadamente vencidos no encontrándose a la fecha finalizada la obra encomendada;

QUE asimismo, y en forma harto reiterada se le hace saber a la contratista que la obra carece de avance y se encuentra paralizada;

QUE por lo que corresponde que la Municipalidad rescinda la Orden de Compra fundada en el Art. 91 Inc. 3; 6 y 8; y se proceda conforme al Art. 92 aplicable;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales sugiere, salvo otro mejor criterio de la Superioridad, se emita el instrumento legal rescindiendo la Orden de Compra Nº 116/17 – adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Constructora GEMMA Ltda.

Obra: Varias en diversas Plazas de la Zona Sureste de la Ciudad de Salta – Barrio San Ignacio, Barrio Solidaridad y Barrio Pablo Saravia;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RESCINDIR la Orden de Compra Nº 117/17 – "Obras Varias en diversas Plazas de la Zona Sureste de la Ciudad de Salta – Barrio San Ignacio, Barrio Solidaridad y Barrio Pablo Saravia" adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Constructora – GEMMA Ltda, por las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE por la Dirección Administrativa de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, al Presidente de la Cooperativa de Trabajo Constructora GEMMA Lta. Sr. José Luis Zigaran Britos con domicilio en Manzana 613 B . Casa 13 Barrio Finca Valdivia.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON las Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº___429____.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-Ref.: Expte N° 57944-SG-2017.-

VISTO la Resolución Nº 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y:

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo del agente Alfonso Morales DNI 14.409.478.-

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto Nº 1173/12 y modificatorio N° 0077/13:

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-INCLUIR a partir de la fecha 16/11/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 al Sr. Ricardo Alfonso Morales DNI 14.709.478.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° ____430 ____.-REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73325-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON ASFALTO, CORDON CUNETA Y BADENES EN CALZADAS DEL BARRIO SAN IGNACIO - CALLE M. IBAÑEZ, AVENIDA W. ADET Y PASAJE DAVALOS DEL BARRIO SAN ALFONSO" Y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON ASFALTO, CORDON CUNETA Y BADENES EN CALZADAS DEL BARRIO SAN IGNACIO - CALLE M. IBAÑEZ, AVENIDA W. ADET Y PASAJE DAVALOS DEL BARRIO SAN ALFONSO", por un monto estimado de \$ 2.340.050,57.-(Pesos Dos Millones, Trescientos Cuarenta Mil Cincuenta con 57/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES (2º ACTA DEPARTAMENTAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON ASFALTO, CORDON CUNETA Y BADENES EN CALZADAS DEL BARRIO SAN IGNACIO - CALLE M. IBAÑEZ, AVENIDA W. ADET Y PASAJE DAVALOS DEL BARRIO SAN ALFONSO", y por un monto estimado de \$ 2.340.050,57.-(Pesos Dos Millones, Trescientos Cuarenta Mil Cincuenta con 57/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LUGONES, UNIVERSITARIO Y SAN JOSE" Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por la cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LUGONES, UNIVERSITARIO Y SAN JOSE", por un monto estimado de \$ 1.961.404,34.- (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 34/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – FONDOS PROVINCIALES (2º ACTA DEPARTAMENTAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de

pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL CON PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LUGONES, UNIVERSITARIO Y SAN JOSE", y por un monto estimado de \$ 1.961.404,34.- (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 34/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PROVISION E INSTALACION DE BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO - MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "PROVISION E INSTALACION DE BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO - MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.528.306,00.-(Pesos Dos Millones, Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Seis con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 47 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES -- POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES (2º ACTA DEPARTAMENTAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "PROVISION E INSTALACION DE BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO - MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" ,por un monto estimado de \$ 2.528.306,00.-(Pesos Dos Millones, Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Seis con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 17 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ____433_____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 76116-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PROVISION E INSTALACION DE BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO - MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita "PROVISION E INSTALACION DE BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO - MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.947.361,46.-(Pesos Dos Millones, Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno con 46/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 38 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16,

Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES (PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA).

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten....

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "PROVISION E INSTALACION DE BRAZOS DE LUZ PARA ALUMBRADO PUBLICO - MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.947.361,46.-(Pesos Dos Millones, Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno con 46/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 17 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° _____434____.-REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76588-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11º COLECTORA MAXIMA" Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11º COLECTORA MAXIMA" y por un monto estimado de \$ 9.349.951,62 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 62/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 339 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6B – SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – FONDOS NACIONALES;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, a fs. 344/345 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11º COLECTORA MAXIMA", y por un monto estimado de \$ 9.349.951,62 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 62/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 17 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ______435____.-REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75849-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaria de Obras Publicas y a fs. 02/306 se acompaña Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Anexos y Planos por la cual solicita "REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 37.000.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones con 00/100).-

QUE, a fs. 309 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria incorporando modificación a la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente y sus modificatorias al ítem 8 H – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 310/311 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación *"REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"*, y por un monto estimado de \$ 37.000.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

																			В	L	Α	۱	1(C)																				
* *	* *	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	,	*	*	*	*	,	,	t	*	*	*	*	,	k 1	٠.	*	*	*	*	*	*	*	. ,	*	*	*	*	. *	* :	k :	*	*	*

SALTA, 17 de noviembre de 2017.-

RESOLUCIONN° ___436____.REFERENTE: EXPEDIENTEN° 65015-SG-2017

VISTO que mediante Resolución Nº 368/17 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 06/10/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para el Pavimento con Hº en calle Fortín J. I. Sierra y Fortín Pacto de los Cerrillos (total 2 cuadras), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 79 la Secretaria de Hacienda solicita se rectifique la asignación presupuestaria enunciada en el tercer parrado del considerando de la Resolución Nº 368/147, teniendo en cuenta que el financiamiento de la obra se canalizara a través del Plan Bicentenario – Acta Acuerdo 2 de la Comisión Departamental;

QUE a fojas 81 la Dirección de Análisis Financiero retifica la asignación presupuestaria Ítem 1E PAVIMENTACION CON H° Y ADOQUINADO – Mixto – Fondos Provinciales (2º Acta Departamental – Plan Bicentenario de la Independencia);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: Pavimento con H° en calle Fortín J. I. Sierra y Fortín Pacto de los Cerrillos (total 2 cuadras) cuyopresupuesto estimado es de \$ 1.215.472,80 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 80/100).

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza Nº 15211Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente Nº 58777-SG-2017 al Ítem1E PAVIMENTACION CON Hº Y ADOQUINADO – Mixto – Fondos Provinciales (2º Acta Departamental – Plan Bicentenario de la Independencia).-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº ___437____.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 109235/2014 – NOTA SIGA Nº 20065/2017-

VISTO que mediante expediente de la referencia el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta solicita la construcción de una estructura con media sobre sobre la vereda sita en Pasaje Uriburu; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 8 obra Informe del Asesor de la Dirección de Obras Edilicia Ing. Luis Torres, donde informa que al no existir circulación de tránsito vehicular sobre el sector, entiende que no habría inconveniente para hacer uso de la vereda ubicada sobre Pasaje Uriburu, como estacionamiento de bicicletas y motocicletas, como así también de la construcción de una protección con media sombra sostenido con estructura de caños, que no estorbaría el normal tránsito peatonal sobre el sector, y al ser una estructura independiente no compromete la pared del Hospital Neurosiquiatrico;

QUE a fojas 14 vta. La Dirección Control de Tránsito informa en su segundo párrafo, considera que se podría autorizar el estacionamiento de motocicletas sobre la vereda del Hospital Neurosiquiatrico, la cual

tiene un ancho de 4.70mts debiendo el recurrente realizar sobre la misma una pasarela peatonal, para garantizar el desplazamiento de los transeúntes de la zona:

QUE la Dirección de Control de Uso del Suelo luego de analizar los informes e inspecciones que anteceden opina y considera que se podría hacer lugar a lo solicitado debiendo respetar lo requerido por la Dirección de Control de Transito fs. 14vta.

QUE a fojas 25 la Subsecretaria de Obras Privadas manifiesta que atento a la solicitud formulada a fojas 1 y 2 y reiteración fojas 17 mediante Nota Siga Nº 5539/17 por el Servicio Penitenciario, sobre autorización para hacer uso de la vereda sito en Pasaje Uriburu, contiguo al Muro de Ronda, con la colocación del tendido de una media sombra liviana sujeta o apoyada en estructuras de caños independientes, ocupando 2,5 mts x 1,00mt de vereda; dicha área a través de sus dependencias Direcciones Generales de Inspecciones Edilicias, Control de Obras Privadas y Control de Uso de Suelo , tomo la correspondiente intervención según consta en fojas 6 a 12: 18 a 20vta y 22 a 23, concluyendo que podría hacerse lugar a lo solicitado;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal, otorgándose un Permiso Precario para la utilización de la vereda ubicada sobre Pasaje Uriburu, como estacionamiento de bicicletas y motocicletas, como así también de la construcción de una protección con media sombra sostenido con estructura de caños, que no estorbaría el normal tránsito peatonal sobre el sector, y al ser una estructura independiente no compromete la pared del Hospital Neurosiquiatrico;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZARPERMISO PRECARIO, al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, para utilizar la vereda ubicada sobre Pasaje Uriburu, como estacionamiento de bicicletas y motocicletas, como así también de la construcción de una protección con media sombra sostenido con estructura de caños, que no estorbaría el normal tránsito peatonal sobre el sector, y al ser una estructura independiente no compromete la pared del Hospital Neurosiquiatrico, respetando las medidas expuestas en croquis que rola a fojas 31/32,deacuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- EL Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, asume la total responsabilidad por los daños que, por la ejecución de las obras, pudiera ocasionar a terceros, inmuebles y/o cosas de terceros y/o a otros servicios instalados en la zona de trabajo.-

ARTICULO 3º.- Orden y Limpieza: será obligatorio el mantenimiento y control diario del orden y limpieza en toda la ejecución de la obra y mientras dure la vigencia del presente instrumento legal, debiendo disponerse los materiales, herramientas, desechos, etc. de modo que no obstruyan los lugares de trabajo y de paso tanto peatonal como vehicular, y en la medida que los trabajos se encuentren en ejecución, el Servicio Penitenciario está obligado a realizar una prolija limpieza diaria, eliminando todo tipo de residuos y/o material utilizados en la obra,.-

ARTICULO 4º.- EL Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, deberá comunicar a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, día de finalización de los trabajos autorizados para una oportuna inspección de dicho sector.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sub-Adjutor MMO WALTER FERNANDO BARBOZA del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, de lo dispuesto en el presente instrumento legal, haciendo entrega de un fotocopia certificada.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-_

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



RESOLUCION N° ____438____.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77028-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE CALLE ECHENIQUE Y J.V. GONZALEZ – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 obra pedido de materiales; por el cual Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE CALLE ECHENIQUE Y J.V. GONZALEZ – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto estimado de \$ 3.143.827,80 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 80/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 70 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – FONDOS NACIONALES (FONDO FEDERAL SOLIDARIO – SOJA 30%);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra ""PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE CALLE ECHENIQUE Y J.V. GONZALEZ – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto es la suma de \$ 3.143.827,80 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 80/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 21 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ___439____.-REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19714-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa ALDO AUGUSTO EUSEPI relacionada a la obra: OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS Bº MIGUEL ORTIZ, Bº LUJAN, Bº POSTAL, Bº CASTAÑARES, Bº LA MADRID Y Bº JUAN PABLO II – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA según Orden de Compra Nº 141/17. Solicitando un plazo de 15 (quince) días.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 la Directora General de Inspecciones y Certificaciones informa de la Nota de Pedido Nº 06 relacionada a la obra: OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS Bº MIGUEL ORTIZ, Bº LUJAN, Bº POSTAL, Bº CASTAÑARES, Bº LA MADRID Y Bº JUAN PABLO II – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA.

QUE, a fs. 03 la prorroga que solicita la empresa se debe a la falta de provisión de hormigón, solicitando un plazo de 15 (quince) días

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales sugiere, que se debería otorgar a la empresa 15 (quince) días corridos de plazos, a partir de la finalización de la obra con fecha 05/11/2017.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Empresa ALDO AUGUSTO EUSEPI 15 (quince) días corridos de ampliación de plazo de la obra denominada: OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS Bº MIGUEL ORTIZ, Bº LUJAN, Bº POSTAL, Bº CASTAÑARES, Bº LA MADRID Y Bº JUAN PABLO II – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA solicitado mediante Notas de Pedido Nº 06 , a partir de la finalización de obra el 05/11/2017, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa ALDO AUGUSTO EUSEPI del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se tramita la contratación de la obra "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por el cual solicita "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 326.724,37 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veinticuatro con 37/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 39 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Renta General:

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 326.724,37 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veinticuatro con 37/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION N° _____441____.REFERENTE: EXPEDIENTE N° 077339-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se tramita la contratación de la obra "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ETAPA II – ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ETAPA II – ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 326.724,37 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veinticuatro con 37/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 39 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al **ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Renta General**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ETAPA II – ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 326.724,37 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veinticuatro con 37/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 21 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ____442_____.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077083-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE HIMNO NACIONAL ARGENTINO ENTRE VIÑAL Y AGRUP. GAUCHOS DE GUEMES DE BARRIO DEMOCRACIA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE HIMNO NACIONAL ARGENTINO ENTRE VIÑAL Y AGRUP. GAUCHOS DE GUEMES DE BARRIO DEMOCRACIA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado de \$ 1.663.992,19 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 19/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 66 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems 1E – PAVIMENTACION CON H° Y ADOQUINADO – MIXTO – FONDOS NACIONALES

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra ""PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE HIMNO NACIONAL ARGENTINO ENTRE VIÑAL Y AGRUP. GAUCHOS DE GUEMES DE BARRIO DEMOCRACIA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.663.992,19 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 19/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

RESOLUCION N° ____443____.-REFERENTE: EXPEDIENTE N° 077034-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se tramita la contratación de la obra: "PINTURA DE DOS (2) PILETAS NATATORIO NICOLAS VITALE – AV- ROBERTO ROMERO Y CALLE DIARIO LA RAZON – BARRIO EL TRIBUNO – CIUDAD DE SALTA;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita "PINTURA DE DOS (2) PILETAS NATATORIO NICOLAS VITALE – AVROBERTO ROMERO Y CALLE DIARIO LA RAZON – BARRIO EL TRIBUNO – CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 216.584,95 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Quinientos ochenta y Cuatro con 95/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 29 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica y anexos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato – Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en

el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS OS para el llamado a contratación de la obra: ""PINTURA DE DOS (2) PILETAS NATATORIO NICOLAS VITALE – AV-ROBERTO ROMERO Y CALLE DIARIO LA RAZON – BARRIO EL TRIBUNO – CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 216.584,95 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Quinientos ochenta y Cuatro con 95/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 21 de noviembre de 2017.-

RESOLUCION N° ___444___ REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38654-SG-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la autorización para la ejecución de la obras "Construcción del Canal Soterrado" ubicado en la Matricula Nº 113134 Zona Sudeste de la Ciudad de Salta y acceso a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE lo primero a destacar es que la obra está proyectada en una propiedad privada, razón por la cual se solicitó la acreditación de la titularidad conforme los planos acompañados;

QUE a fojas 18/19 obra copias de Cedula Parcelaria de la matrícula en cuestión, que da cuenta que el titular registral es efectivamente ROLCAR S.A.;

QUE a fojas 23 el Director General de Planta Ing. Aníbal Cecere, ratifica su informe de fojas 12 en el cual opino que correspondía autorizar la obra, habiendo inspeccionado informando que la obra ya está en ejecución;

QUE la obra desde el punto de vista hidráulico esta sobredimencionada y en consecuencia considera aprobado el plano presentado, dejando esta dependencia constancia que, a la fecha lucen firma y sello del informante, con la leyenda "VISADO";

QUE desde el punto de vista estructural encontrándose aprobados los planos por el COPAIPA, estima el informe técnico que se han verificado los parámetros de carga;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales comparte el dictamen emitido por la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaria de Obras Públicas que rola a fojas 27 y 27vta.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR alosIng.Edmundo Flores M.P. Nº 3604eIng. Victor Pérez M.P. Nº 4704 a ejecutar la obra "Construcción del Canal Soterrado" ubicado en la Matricula Nº 113134 Zona Sudeste de la Ciudad de Salta y acceso a la Ciudad, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Dejar expresamente establecido que es responsabilidad de la empresa el de realizar todos los **vallados y señalizaciones** necesarias, tanto diurna como nocturna, sobre zanjas, túneles subterráneos, veredas, calzadas, etc., según las particularidades de la obra, incluido pasarelas a fin de evitar obstaculizaciones tanto al tránsito peatonal como vehicular, extremando las medidas de seguridad que el caso así lo requiera, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Señalización Transitoria de Obras y Desvíos (Ley N° 24.449 – Decreto Reglamentario N° 779/95 – Dirección General de Tránsito).-

ARTICULO 3º.- Los sistemas de señalización se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. Las señales visuales serán confeccionadas de tal manera que sean fácilmente visibles a distancia.-

La Empresa podrá utilizar indistintamente cualquiera de los sistemas de balizamiento que se detallan a continuación:

<u>Conexión a la red de E.D.E.S.A</u>.: El balizamiento cumplirá los siguientes requisitos:

- a) No utilizar la red de Alumbrado Público.-
- b) Contar con fusibles aéreos calibrados a la carga.-
- c) Los conductores serán de doble vaina de protección.-
- d) Contarán con llave termomagnética con su correspondiente tablero y caja.-
- e) Los elementos de señalización serán estancos.-
- f) Los conductores deberán caer dentro del vallado ó cerco de protección, evitando encontrarse al alcance de los transeúntes, los cuales serán continuos, evitándose conexiones y/o empalmes precarios.-
- g) Todas las partes metálicas que componen el vallado, si así correspondiere, como el sistema de balizamiento eléctrico deberán estar rígidamente puesto a tierra, garantizando el accionar inmediato de la llave termomagnética.-

<u>Conexión por medio de baterías</u>: Este tipo de balizamiento suministrará energía de muy baja tensión, no superando los 20 voltios, y cumpliendo con los puntos c), e) y f) del sistema precedentemente señalado.-

ARTICULO 4º.- La Empresa asume la total responsabilidad por los daños que, por la ejecución de las obras, pudiera ocasionar a terceros, inmuebles y/o cosas de terceros y/o a otros servicios instalados en la zona de trabajo.-

ARTICULO 5º.- Espacios Verdes Públicos: en el caso de aperturas en áreas de espacios verdes de uso público (plazas, plazoletas, platabandas, etc.), la empresa está obligada a realizar la reconstrucción de los mismos en forma inmediata de aquellos sectores afectados por la ejecución de la obra (caminerías, canteros, etc.), debiendo respetar las características originales de los mismos y reponiendo en aquellos casos, plantas y/o especies ornamentales del tipo y variedad existentes incluido la reposición del césped

ARTICULO 6º.- Orden y Limpieza: será obligatorio el mantenimiento y control diario del orden y limpieza en toda la ejecución de la obra, debiendo disponerse los materiales, herramientas, desechos, etc. de modo que no obstruyan los lugares de trabajo y de paso tanto peatonal como vehicular, y en la medida que los trabajos se encuentren en ejecución, la empresa está obligada a realizar una prolija limpieza diaria, eliminando todo tipo de residuos y/o material utilizados en la obra -

ARTICULO 7º.- Plazo: el plazo de ejecución de la obra de referencia será de 90 (noventa) días calendarios, a partir de su notificación, con opción a una ampliación de plazo, previa presentación de prórroga por escrito por parte de la empresa, la que será considerada por la Inspección.-

ARTICULO 8º La empresa peticionante deberá comunicar a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, día de finalización de los trabajos autorizados para una oportuna inspección de dicho sector -

ARTICULO 9°.-En caso de incumplimiento por parte de la empresa a algunos de los artículos de la presente Resolución y a cualquier otra norma vigente relacionada al respecto, dará lugar a la aplicación de las correspondientes multas llegando inclusive a gestionar la paralización de las obras, obligando a la empresa a dejar el espacio público en la condiciones originales en que se encontraban antes de producirse dichos trabajos.-

ARTICULO 10°.- NOTIFICAR al Ing. Edmundo Flores M.P. N° 3604 y/o Ing. Víctor Pérez MP N° 4704 del presente instrumento legal.-

ARTICULO11º TOMAR RAZON, las dependencias intervinientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 12°.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LEOPOLDO LUGONES – CALLE F. SOLANO, LOZANO Y C. LOPEZ" Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LEOPOLDO LUGONES – CALLE F. SOLANO, LOZANO Y C. LOPEZ", por un monto estimado de \$629.026,11.- (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Veintiséis con 11/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 65 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL:

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS LEOPOLDO LUGONES – CALLE F. SOLANO, LOZANO Y C. LOPEZ", y por un monto estimado de \$ 629.026,11.- (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Veintiséis con 11/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GAF	RCIA SALADO
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*
	SALTA, 24 de noviembre de 2017
RESOLUCION Nº446	<i>,</i>
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 7	75239-SG-2017

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PAVIMENTO CON ADOQUIN EN CALLE LA SAN LORENCEÑA DE VILLA REBECA – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN EN CALLE LA SAN LORENCEÑA DE VILLA REBECA – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 3.911.907,35.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Once Mil Novecientos Siete con 35/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN EN CALLE LA SAN LORENCEÑA DE VILLA REBECA – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 3.911.907,35.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Once Mil Novecientos Siete con 35/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 863 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPTE. Nº 55453-SG-2016 y D.A 13874/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Pueyrredon N° 233;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 07 obra expediente y denuncia ambiental, por las cuales el Sr. Carlos Alberto Tolaba, DNI N° 8.283.558; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 04 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, de referidos informes, surge que el forestal de referencia presenta altura de 9,50 mts, DAP 0,40 cm, fuste con ángulo de inclinación de 28º desplazado hacia la vereda. Raíces provocaron levantamiento, desniveles peligrosos y rupturas que atentan hacia peatones, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción debido a que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y un desarrollo morfológico apto para continuar su ciclo vital, pero cuenta con un sistema radicular que provoco levantamiento en vereda y una cazuela inexistente, autoriza el corte de raíces superficiales de manera racional a fin de no perjudicar su sistema de anclaje y estabilidad, ordena construcción de cazuela

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780,la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de EXTRACCION del forestal mencionado en los considerandos, debido a que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y un desarrollo morfológico apto para continuar su ciclo vital, pero cuenta con un sistema radicular que provoco levantamiento en vereda y una cazuela inexistente.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Pueyrredon N° 233, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construcción de cazuela.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reparación de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 864 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPTE. Nº 4987-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda o extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, calle Chacabuco N° 265;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte, por el cual la Sra. Silvia Mabel Guzmán, DNI Nº 11.834.127; solicita que la Municipalidad realice los trabajos de extracción de UN (01) forestal, ya que, debido a una interpretación errónea al tomar Denuncia Ambiental Telefónica, se le brindo Autorización y ella no cuenta con los medios necesarios;

QUE, a fs. 02 obra copia de Notificación recibida;

QUE, a fs. 03, rola copia de Resolución Nº 402/2016, por la cual se emite Autorización para la Extracción de UN (01) forestal de la especie ARCE, ubicado en el mencionado domicilio;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Campo Caseros, calle Chacabuco N° 265, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus)procurando que la cazuela tenga una dimensión de 1 x 1 mts. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 de Noviembre del 2017

RESOLUCION Nº 871

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 71365-SG-2017

VISTO el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE por Resolución Nº 165/2017 con fecha 27 de Junio la Secretaría de Hacienda, modifica los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, establecidos en Resolución SH 131/17;

QUE a fs.09 del expediente de referencia la Dirección de Auditoria de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR al Sr. MIGUEL ALEJANDRO CAMPOS PADILLA, DNI Nº 32.241.948, dependiente de la DIR. DE DESPACHO de esta Secretaria; en el Régimen Horario Extensivo, bajo modalidad fija, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - INC. C - CAT. 3°, y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART.44° - INC. B) - CAT. 3°, por un total de 30 HORAS. A partir de la fecha de la presente y desde su Notificación.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 24 de noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN Nº 848 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°8066/2014 y 545/2011 VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Molles N° 366:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales por la cual la Sra. Saracho Paola, D.N.I Nº 26.345.142 y la Sra. Saracho Verónica, D.N.I. Nº 24.697.442, solicitan la extracción de UN (01) forestal, por obstrucción de cañerías y las ramas pasan por los cables;

QUE, a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 15,00 mts, DAP 0,80 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, existen instalaciones de medidor de gas a 2,50 mts, sugiere la poda de mantenimiento, despeje de líneas para la reducción de copa y verificar el corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción y autoriza la poda despeje de líneas del mencionado forestal. Se rechaza la extracción ya que no se considera la misma por encontrarse el forestal en buenas condiciones fitosanitarias y se solicita la poda debido a que se presentan un sistema de ramificaciones muy desarrollado que genera interferencia en el cableado aéreo y puede ocasionar inconvenientes en dichas redes de servicios. Deberá realizarse poda de despeje de líneas únicamente en aquellas ramificaciones que entren en contacto con el cableado:

QUE, atento a las características que presentael forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos d PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Molles N° 366, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN Nº 849
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 8372/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ampliación Bancario, Calle Perpetuo Socorro S/N°, Block 01, P/B "D";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Figueroa Trancito Beatriz, D.N.I Nº 17.355.231; solicita extracción de TRES (03) forestales, que levantaron vereda;

QUE a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie ALAMO (01) y SERENO (02);

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal Nº 01: Alamo, una altura de 8,50 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², bifurcado a 0,30 cm medidos desde el ras del piso, ramas llegan a la calle, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02 y 03: Sereno, una altura de 4,50 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco rasgado carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%, con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción TRES (03) forestales y deberá realizar la posterior reposición por tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... EXTRACCION:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES(03) forestales pertenecientes a la especie ALAMO (01) y SERENO (029, ubicados en B° Ampliación Bancario, Calle Perpetuo Socorro S/N°, Block 01, P/B "D", quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

),	A	H	II	Ξ	R																												
*_	*_:	* _	*_	*-	*.	-*	-*	-	*_	*-	*	*	-*	-*	*_	*.	*	_*	٠_	*	-*	-	*.	*	-	*.	*	-	*.	*	_,	*-	*	_*	٠_	*.	*	_,	-	*.	*	-	*-	*	*	_;	*_	*	-*	-	*.	*	_	k_	*-	*.	-*	

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 850

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 8621/2014 y Nº 14308/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda/extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Acacias N° 273.-;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 05 obran denuncias ambientales por la cual las Sras. JUSTA ADELAIDA TORREJÓN, DNI Nº 00658743 y LORENA ANDREA JAUREGUI, DNI 33.090.145; solicitan poda/extracción de UN (01) forestal por despeje de líneas aéreas, siendo un árbol grande;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta; Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, bien implantado en vereda, con alto rasgo de vitalidad y con fuertes raíces, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y gas natural a 3,00 mts, sugiere realizar trabajo de poda de despeje de líneas y corte de raíces superficiales;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia):

QUE a fs. 08 rola Dictamen Nº 456/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado:

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Acacias N° 273, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: : Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 851 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:D.A. Nº 8766/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en calle Esteban Echeverría N.º 229, B° Boulogne Sur Mer;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Chocobar Alicia, D.N.I.N° 10.582.901, solicita la extracción de un forestal cuyas ramas provocaron muchos daños y roturas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un extenso sistema de raíces, no corresponde a una especie apta para veredas y con sus raíces levantó la vereda y dañó diferentes cañerías, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentael forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N $^{\circ}$ 13.780, la cual dispone en su art. 1 $^{\circ}$, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Esteban Echeverría N° 229 B° Boulogne Sur Mer, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 852 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 10175/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Los Inciensos N° 97;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Margarita Mastandrea, D.N.I Nº 6.344.448; solicita extracción de DOS (02) forestales;

QUE a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 8,00 mts, DAP 0,50 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 8,00 mts, DAP 0,45 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

 ${\bf QUE,}\ a\ fs.\ 03,\ 04,\ 06\ y\ 07\ rolan$ fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... EXTRACCION:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, Los Inciensos N° 97, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR con dos forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

																									D	Α	۱	1	Ε	R																									
;	**	-	*_	*-	*	*	-*	-1	-	*-	*	*	-*	-	٠ -	*	*	_,	۴_	*	*	-	*-	*	-*	۴_	*	-*	_;	*_	*.	*	_;	*_	*	*	-3	-	*.	*	*	-	۴_	*.	*	-*	-*	k_	*.	*	-*	-*	_*	٠ <u>-</u> :	k.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 853
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO PUEYRREDON Nº 43

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón Nº 439;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe de Oficio, mediante el cual,se solicita la extracción de un forestal por su decrepitud;

QUE, mediante el Informe Técnico de Inspección, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PLATANO de gran porte:

QUE, del referido Informe surge que el forestal presentala base del fuste carcomida, con huecos en casi todo su perímetro, se halla inclinado hacia la calzada por lo que se sugiere Urgente Extracción;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por encontrarse en estado de decrepitud irreversible y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Pueyrredón Nº 439, quedando a cargo de la extracciónla Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 854 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:DA Nº 15340/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra plantado en Libertad 432, V° Estela;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Marinaro, Ana, D.N.I.N° 12.712.247; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a las especie OLMO;

QUE, Que del informe de fs. 02 surge que un forestal de especie OLMO, debe extraerse por cuanto su estado fitosanitario se encuentra infectado por hongos, ramas que interfieren en el tendido eléctrico y la bajada domiciliaria de gas y algunas ramas secas;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal la extracción del mismo, aclarando que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma, debiendo ser la especie a reponer Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la poda, y **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Libertad N.º 432,V° Estela, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. – TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 855 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:D.A. Nº 13940/2016 y 13869/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Sin Identificar, (mal identificado como Sereno), el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 187;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Jurado Normando Antonio, D.N.I. N°4.620.668, solicita la extracción de un forestal por encontrarse seco;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO (mal identificado) de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra seco, presentala base de su fuste carcomida con una hendidura de 0,15 m de ancho y 0,40 m de profundidad, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie SIN IDENTIFICAR (mal identificado como SERENO), ubicado en calle Bº Tres Cerritos, calle Los Tarcos Nº 187, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓ Nº 856

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 12656-SG-2016, NOTA SIGA N°3030/17 y 11506/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Adolfo Alsina Nº 1046;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Expte, a fs. 08 y 11 obran notas Siga por las cuales la Sra. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ, DNI N $^{\circ}$ 21.634.683; solicita extracción de UN (01) forestal, añoso y seco;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta un D.A.P aproximado de 0,30 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE a fs. 11 rola Dictamen Nº 498/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado:

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTETABLE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Adolfo Alsina Nº 1046, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER *_*_*_*_*

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 857

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54212-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Sarmiento Nº 924:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra expediente iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de UN (01) árbol con raíces que provocan levantamiento de contrapiso;

QUE a fs. 02, obra Notificación N° 00015420/16, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo colocar las baldosas faltantes 08 (ocho) aprox. a fs.03, obra Notificación N° 00015354/16, para realizar reparación de vereda frente a la propiedad debiendo nivelar y rellenar el espacio vacío;

QUE a fs. 03 y 04, obran cedulas de notificación otorgando los respectivos plazos para el cumplimiento;

QUE a fs. 06 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de UN (01) forestal allí existente;

QUE a fs.07 rola intervención de las áreas competentes donde comparten lo expuesto:

QUE a fs. 10 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,60 cm, raíces secas, rasgadas, carcomidas por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 20,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 40° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 11 y 12 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 14, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 15 rola Dictamen Nº 494/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTETABLE

DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Av. Sarmiento N° 924, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda , construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN N° 858 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56383-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Pinos N° 177;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual el Dir. de Arbolado Urbano; solicita extracción de UN (01) forestal relevado mediante informe de oficio:

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,48 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 85%, bifurcado a 1,60 mts medidos desde el ras del piso , sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Pinos N° 177, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER *-----

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 859
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. Nº 76133-SG-2014 y D.A 10379/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en calle vereda de Escuela "Mariano Beodo", ubicada en calle Cnel. Moldes entre Cnel. Vidt, Lola Mora y Chacabuco, Va Chartas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte, por la cual la Sra. Teresita del C. Vera, D.N.I N° 12.7120.025; solicita extracción de UN (01) forestal, ubicado en la parte posterior de Escuela;

QUE, a fs. 02, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Patricia Choque, D.N.I Nº 23.652.108, Directora de la Escuela "Mariano Boedo"; solicita poda de varios forestales, ubicados en vereda de dicha Institución:

QUE, a fs. 03, obra croquis de ubicación de los forestales;

QUE a fs. 04, 06, 08, 10, 14 y 16 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SEIS (06) forestales, pertenecientes a la especie FICUO (03), PATA Y CABRA (01), SERENO (01), OMBU (01);

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: FICUO, una altura de 6,00 mts, DAP 0,50 cm, en buenas condiciones, implantado al lado de columna de cableado, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02: FICUO, una altura de 6,00 mts, DAP 0,70 cm, en buenas condiciones sanitarias, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N°03: FICUO, una altura de 8,00 mts, DAP 0,50 cm, en buenas condiciones sanitarias, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N°04: PATA Y CABRA, en buenas condiciones vitales, no requiere ningún trabajo.

-Forestal N°05: SERENO, una altura de 8,00 mts, DAP 0,50 cm, en buen estado vital, sugiere poda despeje de líneas y luminarias.

-Forestal N°06: OMBU, una altura de 12,00 mts, DAP 2,00 cm, encontrándose mal implantado en vereda, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 9,00 mts lineales, raíces ingresan adentro del perímetro de la Escuela, fuste abarca casi todo el ancho de vereda, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05, 07, 09, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 19 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 21, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie OMBU, ubicado en Cnel. Vidt y Lola Mora, debido a que el mismo presenta un extensivo sistema radicular en superficie, que ha ocasionado el levantamiento de la calzada, rotura de cordón y fisura de

muro exterior de la Institución, autoriza la extracción de un forestal de la especie MORA ubicado en Cnel. Vidt entre Cnel. Moldes y Chacabuco, ya que la misma fue desmochada con anterioridad y no corresponde a una especie apta para vereda, se ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia). Con respecto a los demás forestales, se deberá realizar la poda de levante, debido a que tienen muchas ramas bajas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OMBU y MORA, como así también la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE de todos los demás forestales restantes, ubicados en vereda de Escuela "Mariano Beodo", en calle Cnel. Moldes entre Cnel. Vidt, Lola Mora y Chacabuco, Vª Chartas, quedando a cargo de la extracciones y podas la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 860

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18864-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle J.M Leguizamón N° 2055;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra expediente iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de DOS (02) forestales cuyas raíces provocan el deterioro en vereda, con flotante de 30 baldosas;

QUE a fs. 02, obra Notificación Nº 00008968/2015, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo colocar los mosaicos faltantes 30(treinta) aprox. daño producido por DOS (02) forestales allí existentes:

QUE a fs. 03 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de DOS (02) forestales allí existentes;

QUE a fs. 04 y 05 rola intervención de las áreas competentes donde comparten lo expuesto;

QUE a fs. 06 y 10 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE y LAPACHO;

QUE de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal Nº 01: ARCE, de mediano porte, altura de 7,50 mts, DAP 0,35 cm, en mal estado fitosanitario, con presencia de plantas parasitarias en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces superficiales provocaron la destrucción de las veredas de las viviendas del denunciante y vecino en una superficie de 10,00 mts², existen instalaciones de medidor de gas natural a 2,00 mts, existen ramas que interfieren líneas eléctricas y telefónicas, sugiere extracción con posterior reposición y reubicación del nuevo forestal.

-Forestal Nº 02: LAPACHO, de gran porte, altura de 10,00 mts, bifurcado a 0,40cm medidos desde el ras del piso, en regular estado fitosanitario, con presencia de plantas parasitarias una rama primaria tiene una inclinación de 20º hacia la calle, raíces superficiales provocaron el levantamiento de 0,06 mts y la destrucción de vereda en una superficie de 7,00mts², existen ramas superiores que interfieren líneas eléctricas y telefónicas, las bajadas domiciliarias de dichos servicios y la luminaria, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 07, 08,11 y 12 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente:

QUE a fs. 16, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie ARCE, sin posterior reposición, por no disponer de espacio requerido en vereda y poda de formación, para el ejemplar de la especie LAPACHO, eliminando la ramificación bifurcada desde la base que tiene inclinación a la calle y poda despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que entran en contacto con el cableado aéreo;

QUE a fs. 17 rola Dictamen N° 431/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

 Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE y PODA DE FORMACIÓN para el ejemplar de la especie LAPACHO (eliminando la ramificación bifurcada desde la base que tiene inclinación a la calle) y PODA DESPEJE DE LÍNEAS (únicamente de aquellas ramificaciones que entran en contacto con el cableado aéreo), ubicados en calle J.M Leguizamón Nº 2055, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

)A	Н	E	R																				
*-	*_	*_	*_	*-	*_	*_	.*.	*.	*.	.*.	*	_*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	_*	_*	_*	_*	*	_*	_*	_*	*.	*.	.*.	*	*.	*_	*.	*	.*.	_*	*	*	_*	_*	_*	_*.	*	-*

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 861 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 35440-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en Bº Rosedal, calle Francisco Castro Nº 838;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra nota, por la cual la Sra. Tejerina Estela Jaquelina, D.N.I. Nº 26.707.335; solicita inspección de TRES (03) forestales de gran dimensión cuyas raíces han entrado a su casa y no permiten arreglar las cloacas y sus ramas obstruyen la luz, corriendo peligro de caída de gajos cuando corre viento;

QUE a fs. 03, 05 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia solamente de DOS (02) forestales y no como expresa en Expte. de referencia, pertenecientes a la especie GREVILLEA (01)y SERENO (01) ambos de gran porte;

QUE, los referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal Nº 01: GREVILLEA, una altura de 7,00 mts, DAP 0,70 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², especie apta y adecuada; según ancho de vereda, encontrándose bien implantado, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas y corte de raíces superficiales.-

-Forestal Nº 02: SERENO, una altura de 7,00 mts, DAP 0,70 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², existe instalación de gas natural a 3,00 mts, especie apta y adecuada; según ancho de vereda, encontrándose bien implantado, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas y corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 04 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que los forestales no son aptos para veredas y por lo tanto se encuentran mal implantados y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... EXTRACCION:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie OLMO (01) y SERENO (01), ambos ubicados en B° Rosedal, calle Francisco Castro N° 838, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 862 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS <u>REFERENTE:</u> EXPTE. Nº 73368-SG-2015 Y D.A 8648/14, D.A 10341/15

VISTO las actuaciones de refeencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Araucarias N° 125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 07 y 08 obra Presentación, por el cual la Sra. Alicia López de Suppa, el Sr. Gerardo Suppa D.N.I Nº 16.293.019 y el Sr. Eduardo Miguel Suppa .D.N.I Nº 16.297.014; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,60 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y de gas natural a 2,00 mts, encontrándose en buen estado fitosanitario, por lo que sugiere poda de mantenimiento, despeje de líneas aéreas y corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 02, 03, 04, 05, 10 y 11 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 13, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no pertenece a una especie apta para vereda debido al extenso desarrollo de sus raíces, encontrándose mal implantado fuera de la línea de arbolado y con rotura de vereda debido al desmedido desarrollo de sus raíces deberá realizar la posterior reposición en lugar adecuado en concordancia con la línea de arbolado, con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... EXTRACCION:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado B° Tres Cerritos, Calle Las Araucarias N° 125, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 865 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:D.A. № 15374/2017

VISTO las actuacioes de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Algarrobos N° 198 esquina Juan B. Justo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. López Juana Rosa, D.N.I.Nº 6.383.711, solicita la extracción de un forestal añejo;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE:

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un grado de decrepitud total irreversible, con peligro de caer, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 06, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentael forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Algarrobos Nº 198 esquina Juan B. Justo, Bº Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 866 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:D.A. Nº 17895/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Poda de tres forestales pertenecientes a la especie PARAISO, los cuales se encuentran implantados en Colegio Secundario 25 de Mayo Nº 5049, en calle Ibazeta esquina Entre Ríos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Profesor Burgos, solicita poda de tres forestales;

QUE, a fs. 03 y 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie PARAISO, con las siguientes características enumerados en forma correlativa de Oeste a Este, desde Ibazeta a Mart;

QUE, del referido Informe surge que todos los forestales tienen una altura promedio de 7m, y un D.A.P. promedio de 0,40m, todos con raíces superficiales que rompieron la vereda en una superficie aproximada de 1,50m2, con grandes ramas que se apoyan sobre la reja y por su peso provocan que se inclinen los forestales, algunos de ellos con ramas que caen, se sugiere extracción de los cuatro forestales por no ser una especie apta para la forestación urbana;

QUE, de fs. 04 a 12 inclusive, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de los ejemplares de PARAISO, la ESPECIE no es apta para vereda, por lo que corresponde la extracción con posterior reemplazo por cuatro ejemplares de una especie de menor porte, debiendo ser: Lapachillo Amarillo (Handroanthus chrysotrichus):

QUE, atento a las características que presentanlos forestales de referencia es procedente autorizar la extraccióndelos mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: **ARTICULO 1º.-RECHAZAR** la solicitud de poda despeje de CUATRO forestales perteneciente a la especie PARAISO, ubicados en calle Ibazeta esquina Entre Ríos, Colegio Secundario 25 de Mayo.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la extracción de dichos forestales, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros CUATRO forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°. – TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 867 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:DA Nº15318/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Pque. Gral. Belgrano, 4ta Etapa, Mza. 8, Casa 9:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Moreno Díaz Luis María, D.N.I. Nº4.620.953; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fue mal implantado en una vereda reducida provocando con sus raíces serios daños y levantamientos en la misma, presenta un fuste con decrepitud irreversible y se observan huecos y tejido seco en su base, se sugiere extracción por cuanto además se trata de una especie no apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción, rechazando la poda del ejemplar, ya que no es especie apta para vereda, adicionalmente ordena la reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentael forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. –REHCAZAR la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicadoen B° Pque. Gral. Belgrano, 4ta Etapa, Mza. 8, Casa 9.

ARTICULO 2°. -HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 868 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE:D.A. № 13547-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de cuatro forestales pertenecientes a la especie MORA, los cuales se encuentran implantados en Bº Autódromo, calle Carmelo Becvaqua Nº 504;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Aleman Mónica Mabel, D.N.I. Nº 16.753.067, solicita poda de cuatro forestales por despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 06, 08 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie MORA de granporte;

QUE, de los referidos Informes, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de extracción de los forestales, debido a que las ramas superiores sobrepasan e infieren en el tendido eléctrico y en algunos casos se ve interrumpida la vereda;

QUE,a fs. 04, 05, 07,09, 10 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de los ejemplares de Mora. Dicho rechazo se sustenta en que los forestales no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y además se encuentran mal implantados fuera de la línea del arbolado municipal, debiendo reponer dos de los ejemplares por otros de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.-RECHAZAR la poda y **HACER LUGAR** a la extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie MORA, ubicados en calle Carmelo Becvaqua Nº 504, Bº Autódromo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. – TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 24 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 870 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPTE. N° 74138-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero Nº 875;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Araneta José María, D.N.I.Nº 11.138.298, solicita la extracción de un forestal cuyas raíces obstruyen cañerías de desagüe y levantan vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PLATANO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un regular estado fitosanitario, que en la base del fuste tiene una hendidura de 0,70m de profundidad, que sus raíces levantan la vereda con ondulaciones de diferentes noveles, a la vez, las ramas avanzan sobre el tejado de la vivienda y tocan cables de teléfono y electricidad;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero Nº 875, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCIÓN Nº _____139___ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 042458-SG-2017.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Agustín Olarte, DNI Nº 13.993.944, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y refacciones de su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación:

QUE a fs. 43 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 47 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. MIGUEL AGUSTIN OLARTE, DNI Nº 13.993.944, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 1272 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su

otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1303 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-46127-SG-2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15385, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA Nº 15385. -

Ref.: Expte. Cº Nº 82-046127-SG-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-DESAFECTAR del Uso Público Municipal la superficie de 1 Ha. 6.414,41 m², destinada a parcelas de lotes del barrio 23 de Agosto, correspondiente a la matrícula catastral N°176.056 - manzana 111 d - Parcela 2, conforme al Plano de Mensura, Unificación, Accesión por Aluvión y Subdivisión N° 16.919.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito el dominio de los terrenos, a sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 3º.-LAS escrituras públicas a otorgarse serán afectadas bajo el régimen de bien de familia, con cláusula de inenajenabilidad por un plazo de diez (10) años.

ARTÍCULO 4º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias a los efectos de regularizar la situación registral de los terrenos identificados con las matrículas números: 176.060 - manzana 111 d; 176.103 - manzana 111 e; y 176.107 - manzana 111 e.

ARTÍCULO 6º.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - SANCION Nº 10457.-

AMADO VILLADA

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1304 SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5388/17.

POR FILO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15386, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA Nº15386. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5388/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 15.210, al señor Ramasco, Enrique, D.N.I. Nº 11.080.803, por el evento deportivo denominado "Invictus Fighters XVIII" de Artes Marciales Mixtas, llevado a cabo el día 07 de octubre del corriente año en las instalaciones del estadio Delmi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - SANCION Nº 10458.-

AMADO VILLADA

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº 1305 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente $\,$ C° $\,$ N° $\,$ 135-5680/17 $\,$ y $\,$ por cuerdas separadas expedientes varios.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15387, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ORDENANZA Nº <u>15387</u>. -

<u>Ref.: Expte. C° N° 5680/17 y otros que corren por cuerda separadas 135-5411/17, 135-4557/17, 135-0454/17-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio PGD284, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza Nº 13.254 - Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KUO406, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "h", de la Ordenanza Nº 13.254 - Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 3º.-CONDONAR, a partir del período 03 del año 2.017 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KZJ990, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza Nº 13.254 - Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º.- CONDONAR, a partir del período 03 del año 2.010 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el motovehículo inscripto con el dominio 847FCI.

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - SANCION Nº 10459.-

AMADO VILLADA

SALTA, 28 NOV 2017

DECRETO Nº_1306
SECRETARÍA GENERAL
PEEEBENCIA: Expediente Cº

REFERENCIA: Expediente C° N° 36182-SG-2015.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15388, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ORDENANZA Nº 15388. -

Ref.: Expte. Cº Nº 82-036182-SG-2015.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR la transferencia a título gratuito efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resoluciones Nºs 569/17, 640/17 y 766/17, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del porcentaje de condominio indiviso de los inmuebles matrículas N°s 121.516 a 121.577 y 121.578 a 121.628, sección "P", Departamento Capital, consignadas en Plano N° 10.663. Dichas superficies serán de dominio público municipal, destinadas a lotes, peatonales y avenidas discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a lotes Superficie destinada a peatonales Superficie destinada a avenida Superficie total

ARTÍCULO 2º.-DESAFECTAR del dominio público municipal la superficie de terreno de 31.077,74 m², correspondiente al total de lotes, según Plano Nº 10.663, para la regularización catastral del barrio San Alfonso.

ARTÍCULO 3º.-TRANSFERIR a título gratuito a sus actuales ocupantes, las superficies de lotes que les correspondan según relevamiento social efectuado, que obra en el expediente Nº 36.182-SG-2015.

ARTÍCULO 4º.-EXCEPTUAR al loteo de barrio San Alfonso de lo establecido en el ANEXO 5.1, Ordenanza Nº 13.779, Revisión 1 y su modificatoria Ordenanza Nº 14.180.

ARTÍCULO 5°.-LAS escrituras públicas a otorgarse, según lo dispuesto en el artículo 3°, serán afectadas al régimen de bien de familia, estableciendo la cláusula de inembargabilidad por un plazo de diez (10) años

ARTÍCULO 6º.-EL destino de las superficies de uso público destinadas a peatonales y avenida, señaladas en el artículo 1° de la presente ordenanza, no podrán cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 7º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -- SANCION N° 10460.-

AMADO VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº <u>570</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5220/17.-

> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

> > RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N°135-5220/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>571</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5025/17.-

VISTO

La presentación realizada por Sofia Brizuela y Nicolás Gabriel Vaca, integrantes del grupo folclórico Zaire, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declare de interés municipal al concierto anual "Homenaje al Folclore Argentino", a realizarse el día 10 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural América de nuestra ciudad, en el que participarán artistas locales del folclore tradicional;

Que, será una oportunidad de pensar y mostrar al folclore en un ámbito académico de música de cámara, donde los artistas y espectadores apreciarán el arte de nuestra tierra en situación de concierto, ejecutado con instrumentos tradicionales y autóctonos;

Que, en el mismo se homenajeará a los grandes artistas salteños y argentinos que llevaron al folclore a su época de oro como Eduardo Falú, Jaime Dávalos, "El Chuchi" Leguizamón, Manuel José Castilla, Marcos Tames, Los Chalchaleros, Los Fronterizos y Ariel Ramírez, entre otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al concierto anual "Homenaje al Folclore Argentino", organizado por el grupo folclórico Zaire, a realizarse el día 10 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural América.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>572</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -5592/17.-

VISTO

La presentación realizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la 10^a Edición de la Feria Internacional de Comidas y Artesanías, a realizarse el día 11 de noviembre del corriente año;

Que, se trata de una fiesta tradicional para las comunidades extranjeras radicadas en la ciudad de Salta;

Que, dicho evento permite exhibir danzas, vestimentas y comidas típicas de las comunidades extranjeras, al tiempo que refuerza los vínculos de hermandad entre ellas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la 10ª Edición de la Feria Internacional de Comidas y Artesanías, organizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a realizarse el día 11 de noviembre del corriente año en el Paseo Ameghino de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>573</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5716/17.-

VISTO

La trayectoria del periodista Nicolás Kasansew; y

CONSIDERANDO

Que, Nicolás Kasansew se desempeñó como corresponsal de guerra en la gesta patriótica de Malvinas, siendo el único periodista argentino que cubrió dicha conflagración;

Que, no solo cumplió honradamente su labor de informar sobre los hechos respecto a como se desenvolvía el enfrentamiento bélico, sino que también supo ofrecerse como voluntario y participar directamente, como civil, en defensa de nuestra Islas Malvinas;

Que, en 1986 una ley del Congreso de la Nación lo equiparó, junto a los demás civiles que participaron del conflicto, a los soldados conscriptos. En 1995, el Ejército lo condecoró con la Orden a los Servicios Distinguidos por su desempeño en Malvinas;

Que, la causa Malvinas tiene en Nicolás Kasansew a uno de sus más destacados baluartes en la lucha contra la campaña de "desmalvinización" y que hasta el día de hoy es llevada adelante por diversos sectores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR Reconocimiento al Mérito al periodista Nicolás Kasansew, por su trayectoria y labor periodística en la guerra de las Islas Malvinas, como así también por su participación personal y directa en defensa de la soberanía nacional.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Nicolás Kasansew.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 574 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3106/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, informe a este Cuerpo si se realizan los controles de alcoholemia obligatorios a los choferes de transporte de mediana y larga distancia, que ingresan y egresan a la terminal de ómnibus de nuestra ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 575 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4690/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., ejecute las obras para la provisión de los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales en el barrio Finca Los Chañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

RESOLUCIÓN Nº <u>576</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4691/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., realice la limpieza y mantenimiento de la red cloacal de barrio Siglo XXI de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

RESOLUCIÓN Nº <u>577</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4781/17.-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Inspecciones llevadas a cabo durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre en los locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos, tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Nº 11.666 y su modificatoria Ordenanza Nº 15.280:
- b) Listado completo de locales inspeccionados, discriminando en cada caso infracciones detectadas y sanciones impuestas;
- c) Si en las inspecciones se permitió a los inspectores, el libre acceso a los locales y dependencias donde se desarrollan las actividades, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ordenanza N° 11.666.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a fines de elaborar un protocolo de actuación para los casos en lo que se detecten contravenciones establecidas a los artículos 55, 72 y 129 del Código de Contravenciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una campaña de difusión y concientización del impacto nocivo que el uso de artificios pirotécnicos denominados: morteros con bombas, bombas de estruendos o afines, ocasiona a personas con autismo y en los animales, así como de la prohibición de venta en la Ciudad, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 15.280.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Empresa LuSal – Alumbrado de Salta, la reposición de luminarias en calle Los Piquillines al 400, en su intersección con avenida Juan B. Justo de barrio Postal, donde se encuentra emplazada la escuela Nº 5147 "Dr. Salvador Mazza".

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5391/17 y 135 -5520/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras y acciones:

- a) Instalación de luminarias en el espacio verde ubicado en el cuadrante comprendido por las calles Coquena, Sachayo, Yacuma y Los Mirlos, de barrio San Carlos;
- b) Instalación de aparatos de gimnasia en la plaza de barrio Los Lapachos;
- c) Instalación de reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal en calle Coquena, en su intersección con calles Los Mirlos y Yacuma de barrio San Carlos;
- d) Instalación de reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal en calle Pachi Gorriti, entre calles Juana Moro de López y Martina Silva de Gurruchaga de villa Belgrano;
- e) Requerir a la Autoridad Metropolitana de Transporte A.M.T. la instalación de un parador del transporte público de pasajeros en la intersección de calles Los Mirlos y Coquena.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----

*_*_*_*

	AMADO	VILLADA	
		* * * * * * * * * * * *	

RESOLUCIÓN Nº <u>580</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5495/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de una estación digital solar que provea de señales de Wi-Fi y de cargadores para dispositivos electrónicos en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional "Martin Miguel de Güemes", de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de una plaza en el espacio verde ubicado en la intersección de calles Arturo Oñativia y Jaime Durán de barrio Castañares y ejecute las siguientes obras:

- a) Colocación de luminarias antivandálicas;
- b) Colocación de cestos de residuos:
- c) Forestación y ornamentación con canteros, jardines florales, césped y arbolado;
- d) Instalación de aparatos de gimnasia y de juegos integradores;
- e) Colocación de cartelería identificadora del barrio;
- f) Implementación de riego por aspersión o sistema alternativo;
- g) Construcción de caminerías;
- h) Se cumplan con las normas de accesibilidad universal.

ARTÍCULO	2°COMUNIQUESE,	publíquese	у	dese	al	Registro
Municipal						

DELIBERANTE DI	E LA CIU	DAD DE	SALTA	, A UN D	ía dei	L MES	DE
NOVIEMBRE DEL	AÑO DO	S MIL DI	ECISIET	E			

																A	۱	VI.	A	D	0)		١	VI	L	L	A	D	Α																	
۴_	*_	*	*	-*	-*	_*	٠_:	*_	*-	*	*	-*	_*	-*	_;	٠_:	*_	*-	*.	*	-*	-*	- '	-1	*_:	*_	*_	*_	*_	*_	*.	*	*	*	-*	-*	-*	-*	_;	٠_	*_	*	*	*	-*	-*	-*

RESOLUCIÓN Nº <u>582</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5653/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - S.A.E.T.A, previo estudio de factibilidad, instale terminales

de auto recarga, con servicio las 24 horas, en los destacamentos y seccionales policiales ubicados en el ejido capital.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 583 C.D.-

Ref.: Exptes. Co Nos 135 - 5654/17; 135 - 5679/17 y 135 - 5748/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, correspondiente al año 2018 las siguientes obras:

- a) Pavimentación de calle Cornelio Saavedra, entre avenida Contreras y Gato y Mancha;
- b) Pavimentación de calle Monseñor Angelelli, desde su intersección con calle Cornelio Saavedra hasta calle sin nombre de barrio Ingenieros;
- c) Pavimentación de calle Emilio Bonari, desde el colegio secundario Renee Favaloro hasta el final de barrio Timoteo;
- d) Pavimentación de todas las arterias de villa Angelita;
- e) Diseño, proyecto y ejecución de un paseo recreativo en el espacio verde ubicado sobre avenida Contreras, desde avenida Paraguay hasta el destacamento policial de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. –

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>584</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5733/17.-

VISTO

La Carta Municipal, Ley Provincial N $^{\rm o}$ 6.534, artículo 7 $^{\rm o}$, incisos c), f) y j); la Ley Provincial N $^{\rm o}$ 7.070 y la Resolución N $^{\rm o}$ 64/07C.D.; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 64/07 C.D se solicitó a la empresa Aguas de Norte S.A. la urgente solución a las filtraciones de los desechos almacenados en los piletones ubicados en barrio 17 de Octubre, hasta las napas subterráneas, las que luego filtran hasta la superficie, ocasionando la contaminación de los suelos;

Que, pese a que la referida resolución fue sancionada hace más de diez años, aun continúa sin resolverse la problemática, lo que importa un serio riesgo para la salud de todos los habitantes de la zona norte y para la población en general, por ser depósito de efluentes cloacales sin tratamiento, convirtiéndose en caldo de cultivo para las larvas de moquitos;

Que, estos piletones, además de los trastornos en la salud, provocan un daño al medio ambiente, por lo que la empresa que lo genera debe repararlo de manera inmediata;

Que, en este sentido la Ley Provincial Nº 7.070, que es de orden público, establece en su artículo 4º, inciso 11, el Principio de Contaminador Pagador, que consiste en que aquel capaz de generar una alteración ambiental no permitida, deberá pagar por las acciones de prevención y, asimismo, será responsable de los daños ocasionados;

Que, por otro lado, la Ley Provincial Nº 7.070, establece en su artículo 139 que... "Los funcionarios y empleados públicos, deberán denunciar ante la Autoridad Competente cualquier transgresión a la presente ley. La omisión dolosa o culposa de este deber, será considerada falta grave";

Que, a su vez, la Carta Municipal, en su artículo 7º, inciso f), otorga a la Municipalidad la atribución de: "Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje";

Que, por lo expuesto resulta necesario y conveniente llevar a cabo las acciones legales pertinentes para lograr que la empresa Aguas del Norte S.A. repare y mitigue los daños ambientales generados por los piletones del barrio 17 de Octubre;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR a la Presidencia del Concejo Deliberante para que, por intermedio de la Asesoría Legal y Técnica, formule una denuncia ante el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la provincia de Salta en relación a los piletones ubicados en el barrio 17 de Octubre, solicitando a dicho organismo se expida sobre la presunta violación al artículo 8º y ss. de la Ley de Protección del Medio Ambiente Nº 7.070.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial incorpore en el Presupuesto 2.018 una partida con el objeto de sanear el predio ubicado en barrio 17 de Octubre.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 585 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5735/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga previo estudio de factibilidad, el emplazamiento de una plaza calistenia en el parque San Martín.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>586</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5795/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, instale un semáforo sonoro en la intersección de avenida Las Costas y calle La Plata de barrio Los Olivos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5798/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micro basurales y limpieza de los espacios públicos de barrio Santa Ana

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. a cargo del servicio de limpieza urbana, para que reemplace los contenedores de residuos construidos precariamente por los vecinos del asentamiento La Cerámica e instale en otros puntos de esa zona para garantizar la higiene pública.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un monitoreo de los semáforos instalados en el micro y macro centro de la ciudad e informe cuál es la tecnología que se emplea actualmente y si es viable una perfecta sincronización.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione la desocupación y limpieza de los terrenos ubicados en las inmediaciones de las vías del ferrocarril entre calles Olavarría y Marcelino Cornejo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

	AMADO	VILLADA	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
RESOLUCIÓN Nº 591	C.D		

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2466/13 y otros que corren por cuerda separadas 135-1703/16, 135-2879/16,135-3119/16, 135-3237/16, 135-3478/16, 135-4272/16, 135-1082/17,135-1201/1, 135-2040/17, 135-2272/17, 135-2290/17, 135-3066/17, 135-3781/17, 135-3782/17,135-4373/17, 135-4638/17, 135-5331/17, y 1100131-205026/17.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-2466/13, 135-1703/16, 135-2879/16, 135-

3119/16, 135-3237/16, 135-3478/16, 135-4272/16- 135-1082/17, 135-1201/1, 135-2040/17, 135-2272/17, 135-2290/17, 135-3066/17, 135-3781/17, 135-3782/17,135-4373/17, 135-4638/17, 135-5331/17 y 1100131-205026/17 por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 592 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0384/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-0686/17, 135-1324/17, 135-1522/17, 135-1897/17, 135-280/17, 135-2372/17, 135-2461/17, 135-2504/17, 135-2524/17,135-2656/17, 135-3239/17, 135-3241/17, 135-4774/17, 135-5274/17, 0010226-66630/16 y Nota SIGA N° 16301/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0384/17, 135-0686/17, 135-1324/17, 135-1522/17,135-1897/17,135-2280/17, 135-2372/17, 135-2461/17, 135-2504/17, 135-2524/17,135-2656/17, 135-3239/17, 135-3241/17, 135-4774/17, 135-5274/17, 0010226-66630/16 y Nota SIGA N° 16301/17, por haber concluido con su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>593</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4783/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte - AMT y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA, dispongan el incremento de las frecuencias de las unidades del Corredor Nº 5 A - Ramal Profesionales, del Transporte Urbano de Pasajeros en el trayecto de barrio Universidad Católica y restituya el servicio de trasbordo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 594 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5994/17.-Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad el próximo 9 de noviembre de la prestigiosa cantante tucumana de tangos y boleros, Ana Vicidomini; y

CONSIDERANDO

Que, esta artista es profesora de música, egresada del Conservatorio Provincial de Música de Tucumán, realizando en la misma institución la carrera de canto:

Que, en el Instituto Superior de Música de la Universidad de Tucumán realizó la carrera de Dirección Coral, continuando sus estudios y capacitación musical en la carrera de la Licenciatura en Música en la Facultad de Artes de esa casa de altos estudios;

Que, se desempeñó como docente en la Escuela Superior de Danza y como directora del Departamento de Danza Contemporánea de la Universidad Nacional de Tucumán, siendo asimismo profesora adjunta en la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán y regente del Conservatorio de Música de Tucumán;

Que, realizó en años anteriores recitales en nuestra ciudad, en los salones del Club 20 de Febrero y del Hotel Sheraton. También actuó en mega espectáculos realizados al aire libre en Plaza 9 de Julio, desarrollando un amplio repertorio de tangos y boleros, en varias ocasiones acompañada por el artista salteño Julio César Oliver;

Que, con más de 30 años de prestigiosa y talentosa trayectoria artística demostró a su público que a través del canto se siente y se aprende lo que es el verdadero sentir de la vida;

Que, durante 10 años integró como primera voz el conjunto folclórico Huayna Sunaj, y varias agrupaciones corales, comenzando con su carrera como solista en el año 1987;

Que, en el Teatro Cervantes de Buenos Aires compartió escenario con grandes de las figuras del tango, como Osvaldo Piro, Néstor Fabián y Hugo Marcel;

Que, en octubre del año 2013 fue convocada por la Secretaría de Cultura de la Nación para participar como protagonista de la Obra "María de Buenos Aires", de Astor Piazzolla y Horacio Ferrer, desarrollando su arte musical junto al cantante Guillermo Fernández. En el mismo año realizó el recital "Una voz para el tango", en el Teatro Arenales, actuando también varias temporadas en Mar del Plata;

Que, en el año 2016 emprendió una gira artística por Alemania donde pudo deleitar a los alemanes con la nostálgica y profunda realización musical de sus canciones, llevando en alto el prestigio y encanto del tango argentino;

Que, actuó como cantante musical destacada en la Obra "Oratorio Eva Perón", junto al maestro José Luis Castiñeira de Dios y a las prestigiosas actrices Luis Kulliok y Ester Goris;

Que, es importante destacar que el próximo 11 de diciembre en nuestro país se celebra el Día Nacional de Tango, en conmemoración a los natalicios de los maestros del tango, los eternamente recordados Carlos Gardel y el director de orquesta Julio de Caro;

Que, el tango es una danza que trasciende el sentir y el deseo del alma, dónde dos cuerpos entrelazados bailan adentrándose en el mágico

mundo de la seducción y el misterio, dónde la estética y la belleza de sus movimientos engloban y confluyen la vida de los sentimientos y pasiones de la danza y de la música;

Que, esta destacada artista realza los valores del género musical con su probidad como persona y principalmente como mujer, ubicándose como una importante y trascendental referente del arte musical de nuestro país;

Que, Ana enaltece los altos valores y raíces culturales de nuestra Argentina y nos demuestra, a través del canto, el sentir de la magia y el encanto del mensaje de la música hacia el alma;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Artista Destacada de la ciudad de Salta, a la cantante Ana Vicidomini, por su prestigiosa y destacada trayectoria musical en el género de tangos y boleros.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a laseñora Ana Vicidomini.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 595 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5938/17.-

<u>Autores: Cjales. Gustavo Adolfo Serralta, Alberto Salim, Gastón Guillermo Galindez, Luis Alberto Hosel, Alberto Ramón Castillo, Jesús David Battaglia Leiva y Andrés Rafael Suriani.</u>

VISTO

La próxima celebración del día de la tradición y la necesidad de reconocer a quienes en nuestra sociedad actúan como embajadores de nuestras costumbres tradiciones; y

CONSIDERANDO

Que, Los Pregoneros de Salta es un conjunto folclórico conformado por ahijados directos de los inolvidables Cantores del Alba de quienes heredaron la misma talentosa y apasionada forma de interpretar;

Que, sus magistrales presentaciones le sumaron el reconocimiento de distintos escenarios del país como Serenata a Cafayate, Festival de la Piamontesa (Córdoba), Festival del Poncho (Catamarca), Festival del Hachero, Festival Internacional FEO Chaco (Bolivia), entre otros;

Que, su presentación como parte de la Delegación Salta en el Festival de Cosquín, le valió la ovación y el aplauso fervoroso de toda la gran plaza Próspero Molina de esa tradicional ciudad;

Que, Los Pregoneros está conformado por Luis Leiva, primera voz, ex integrante de Los Cantores del Alba; Javier Siares, segunda voz, primera guitarra rítmica, cantautor y músico; Pablo Vega Pereda, voz baja, guitarra rítmica; compositor y músico fundador de distintos grupos, Carlos Moreno, tercera voz, bagualas, percusión y guitarra, excelente músico y cantautor;

Que, siendo parte irrefutable de la historia del cancionero popular argentino han sabido revalorizar nuestras costumbres y tradiciones no solo como anfitriones sino también como embajadores de nuestra cultura:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR Reconocimiento al Mérito al grupo folclórico "Los Pregoneros de Salta" por su talentosa y apasionada forma de transmitir la cultura a través de su música.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al conjunto Los Pregoneros de Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 596 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5990/17.-Autora: Cjal. María Virginia Cornejo.-

VISTO

La importancia de seleccionar la especie arbórea adecuada según el ancho de las veredas en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, existe un estudio sobre el arbolado urbano realizado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, dependiendo del ancho de la vereda, son distintas las especies arbóreas que se pueden plantar en ellas;

Que, el mencionado estudio destaca que deben tenerse en cuenta las siguientes especies dependiendo el ancho de la vereda:

- 1. De 2 mts.: Crespón, Tebetia, Callistemon, Guarán-Guarán árboles chicos.
- De 3 mts.: Fresno, Arce, Sereno aúreo, Lapachillo Amarillo árboles medianos.
- 3. De 5 mts.: Ceibo, Tarco, Tipa, Lapacho Rosado árboles grandes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Obras Publicas y Ambiente y Servicios Públicos, se elabore un manual de arbolado urbano donde se establezcan los tipos de árboles que se pueden colocar según el ancho de vereda establecido en el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 597 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5995/17.-Autor: Cjal. Andrés Rafael Suriani.-

VISTO

La trayectoria y la labor policial y social que desarrolla el Comisario Claudio David Burgos, quién se capacita constantemente para enseñar e instruir a los miembros de la institución policial provincial y brindar de ésta forma un mejor servicio en materia prevención y seguridad para la comunidad salteña; y

CONSIDERANDO

Que, es Profesor de Educación Física, Profesor e Instructor Nacional de Armas y Tiro, Técnico Jurídico Especialista en Ciencias Policiales, Instructor de Armas y Tiro, Instructor Nacional de Combate Físico Policial, Graduado en 1er, Dan Shodan Karate Do, Profesor Nivel Terciario de la Escuela de Cadetes "Gral. Martin Miguel de Güemes", Director Academia de Entrenamiento Especial ACCP – Salta y actualmente cursa la Carrera de Licenciatura en Entrenamiento de Alto Rendimiento en la Universidad de La Plata:

Que, fue maestro especial de Nivel Inicial, EBG1 y de EGB2, designado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta:

Que, durante sus 21 años de servicio a la comunidad se ha dedicado capacitarse y dedicarse a brindar sus conocimientos a los miembros de la comunidad policial, instruyéndolos y brindándoles las mejores herramientas de prevención y contención para los ciudadanos salteños;

Que, su capacitación y conocimiento en las distintas áreas de la institución policial lo llevó a brindar un mejor servicio y atención de los miembros de dicha institución para con los habitantes de la Provincia de Salta;

Que, ha presentado muchos proyectos que mejoraron en forma sustancial la modalidad y formación de los miembros de la comunidad policial provincial, entre ellos, la creación y reglamento funcional y operacional de "Sección Motoristas de Emergencia 911", Manual Policial de Defensa Personal, de uniforme y equipo de motorista de Emergencia, de Planificación anual de Entrenamiento Policial, de implementación de seguridad policial, creación del Sistema de Combate antimotochorros, creación del Cuerpo Gedan, creación del Cuerpo Edem (escruadra de destreza motorizada), como así también la creación del Sistema de Defensa Personal ACCP-KONDUR-ANFU;

Que, ha desarrollado su labor en distintas áreas y dependencias policiales por mérito y capacitación, tanto en capital, como en el interior de la provincia;

Que, realizó muchos cursos vinculados a la prevención de hechos delictivos, de carácter general, como también específicos en las áreas del deporte, salud, educación, turismo y recursos humanos, siendo becado en varias oportunidades por su actitud y responsabilidad laboral;

Que, realizó cursos de capacitación física de defensa personal y uso de elementos de prevención, que tendieron a instruirse e instruir a sus compañeros de la institución policial, logrando mejorar y aportar en forma muy importante los mecanismos de prevención delictiva para desarrollar una mejor calidad de vida de la comunidad salteña en materia de seguridad;

Que, fue y es invitado por instituciones policiales de otras provincias, como ser Jujuy, Formosa y Córdoba para dar distintos cursos de prevención y capacitación, como así también de uso de elementos e instrumentos de prevención:

Que, fue disertante, capacitador, instructor y docente en varias unidades especiales e institutos de formación policial, cuyo antecedentes obran en su Legajo Personal y Laboral que avalan su trayectoria en la carrera policial y que constituyó y se plasmó brindando a la sociedad salteña una mejor infraestructura policial y recursos humanos para prevenir hechos delictivos y una mejor atención en materia de seguridad de la población salteña;

Que, fue reconocido por la Dirección de Instrucción Policial, por su permanente capacitación al personal policial, obtuvo mención de honor y de mérito extraordinario por su servicio policial, menciones y reconocimientos como Jefe de Área, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta reconoció su trayectoria y aporte a la docencia real y legal, por sus proyectos y continuas capacitaciones a los miembros de la institución policial;

Que, es muy importante destacar la labor de nuestros policías, en materia de prevención y seguridad de nuestra comunidad, muchos de ellos brindan su tiempo y hasta los de sus familias para resguardar la seguridad de nuestra provincia, actitud que debe ser valorada y respetada:

Que, en éste caso especial queremos destacar la responsabilidad, trayectoria y compromiso policial y social del Comisario Claudio David Burgos, puesto al servicio de la comunidad salteña, como uno de los referentes de todos los miembros de la institución policial:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Ciudadano Destacado al Comisario Claudio David Burgos, por la labor policial y social que brinda al servicio de la comunidad salteña y por su constante aporte en la capacitación para instruir y enseñar a los miembros de la Institución Policial de la Provincia de Salta, transmitiendo de ésta forma una mejor atención a todos los salteños y turistas que visitan nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución al Sr. Claudio David Burgos.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>598</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -5271 /17.-

VISTO

La presentación realizada por la profesora Luján Carrizo, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al evento denominado "Mazagat" Gala-Show y Workshops, que se realizará durante los días 23 y 24 de noviembre del corriente año en el Teatro del Huerto de nuestra ciudad:

Que, en el mencionado evento participará la estrella invitada "Safia", con el propósito de promocionar la danza y la música árabe e integrar a los pueblos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "Mazagat" Gala-Show y Workshops, organizado por la profesora Luján Carrizo, a realizarse los días 23 y 24 de noviembre del corriente año en el Teatro del Huerto de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la profesora Luján Carrizo.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 599 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5734/17.-

VISTO

La presentación realizada por el concejal Ricardo Guillermo Villada, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el señor José Tamarit es un destacado profesor en Ciencias de la Educación ejerciendo su profesión en diferentes universidades de nuestro país, entre las que se encuentran la Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Mar del Plata y en la Universidad Nacional de Salta;

Que, gracias a su gran trayectoria y preparación, fue convocado a dictar seminarios de posgrados en las Universidades Nacionales de Salta, La Pampa, Rio Cuarto, Comahue, del Litoral, de Luján, de San Luis, y la Universidad Nacional del Centro; extendiendo su sapiencia a Brasil en la Universidad Federal Fluminense y en la Universidad Federal de Santa Catarina;

Que, ha integrado jurados en concursos realizados en las siguientes universidades nacionales: del Centro (Tandil), de la Patagonia, San Juan, Salta, Entre Ríos, La Plata, Buenos Aires, San Luis y Luján;

Que, en su vida profesional también desempeño cargos académicos, siendo los más destacados: coordinador de la carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Luján (1985-1987 y 1990-1991) y decano del Departamento de Educación en la Universidad Nacional de Luján (1991-1994);

Que, el profesor Tamarit realizó aportes en el campo de la investigación, destacándose en los siguientes:

- Nivel A en el programa Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) Secretaría de Políticas Universitarias (SPU);
- Designado por la comisión mixta CIN-SPU, como miembro de la comisión de revisión de las categorías asignadas a los docentes investigadores del área de educación que participan del programa de incentivos de la Secretaría de Política Universitarias del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación;
- Miembro del Subcomité Nacional de Evaluación Nº 061 del programa de incentivos Decreto Nº 2427/93 de la Secretaría de Políticas Universitarias, designado por la comisión mixta (CIN-SPU), año 1998:
- Director de investigación del proyecto "Escuela y Representación Social" en el Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Lujan, años 1993 a 1996;
- Director de investigación en el proyecto "El Sentido Común del Maestro", en el Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján, años 1996 al 1999;

Que, fue designado profesor extraordinario emérito de la Universidad Nacional de Luján.

por Resolución RESHCS N° 0000 400 10 del 20 de septiembre de 2010:

Que, entre sus publicaciones literarias se destacan: "Poder y Educación Popular", "Educar al Soberano", "Escuela Crítica y Formación Docente", "Escuela y Representación Social", "El Sentido Común del Maestro", "Educación, Conciencia, Práctica y Ciudadanía" y" Clase Media: Cultura, Mito y Educación";

Que, también ha publicado trabajos en las siguientes revistas del país y el mundo, como por ejemplo la Revista Argentina de Educación (RAE), Asociación de Graduados en Ciencias de la Educación; Propuesta Educativa, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; Espacios, Facultad de Filosofía y Letras (Universidad de Buenos Aires); Psicología y Sociedad, Universidad Autónoma Querétaro (México); Crítica Educativa (publicación independiente), Buenos Aires y Verbo de Minas, Centro de Ensino Superior de Juiz de Fora, Minas, Gerais - Brasil;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al Profesor José Tamarit, por su extensa y destacada trayectoria en el área de la educación.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución al Profesor José Tamarit.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 600 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -5806/17.-

VISTO

La presentación realizada por el concejal Ricardo Guillermo Villada, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Lic. en Sociología Roberto Iglesias se graduó en la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en el año 1.975, continuando su capacitación mediante cursos, talleres y debates de especialización a lo largo y ancho de nuestro país, como en países vecinos;

Que, entre los cursos realizados por el Licenciado Iglesias se destacan: Curso Latinoamericano de perfeccionamiento en Lima, Perú; Seminario y Encuentros del proceso educativo en Brasil; Encuentro de educación, Encuentro latinoamericano de la cooperación, por la recuperación de la solidaridad, el trabajo y la cultura, Taller: repensar la educación popular; Seminario taller "Encuentro con Paulo Freire: su visión del mundo hoy"; IV Encuentro de cátedras de sociología de la educación; Seminario condicionamientos externos de las políticas educativas nacionales;

Que, asimismo tuvo una destacada actividad en la administración pública y en la actividad privada, habiendo desempeñado importantes cargos en el Instituto de Cultura Popular (INCUPO) de Santa Fe, la Universidad Nacional del Litoral - Santa Fe, el Centro Universitario de Villa Mercedes en la Universidad Nacional de San Luis, Centro para la Educación Permanente (CEP), San Luis; Presidente del Centro para la Educación Permanente (CEP), Integrante de la Mesa Coordinadora de Confluencia, entidad que agrupa a diferentes instituciones de la educación popular; Integrante de la Mesa Coordinadora Argentina del Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL), Director del Área Capacitación de Capacitadores en Educación Popular de la CEAAL Argentina, Presidente de Sendas para la Educación Popular, organización no gubernamental sin fines de lucro;

Que, en cuanto a su extensa trayectoria en la actividad docente, tanto pública como privada, podemos destacar su actividad desarrollada en el prestigioso colegio del Salvador de Buenos Aires, y sus diferentes puestos en la Universidad Nacional del Litoral como así también en la Universidad Nacional de San Luis (Jefe de Trabajos Prácticos Interino; Profesor Adjunto Interimno con Dedicación Exclusiva y Semiexclusiva, Profesor Asociado Interino; Profesor Asociado Efectivo en las carreras de Ingeniería Química y Ciencias de la Educación); también fue director de tesis, jurado evaluador de tesis y concursos;

Que el Lic. Iglesias dicto 76 cursos de especialización sobre distintas temáticas, destacándose en la elaboración y desarrollo de materiales didácticos originales, siendo partícipe en el montaje de numerosas cátedras y en varios proyectos de investigación;

Que, realizó numerosas publicaciones científicas en destacadas revistas del ámbito y alrededor de 17 trabajos de investigación científico:

Que, tuvo una participación activa en congresos, seminarios y jornadas, habiendo desempeñado como participe, panelista, expositor, representante, disertante y coordinador de los mismos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al Licenciado Roberto Iglesias, por su extensa y destacada trayectoria en el área de la educación.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución al Licenciado Roberto Iglesias.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>601</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5244/17.-

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo, colocación de luminarias y paradas de colectivos, poda de árboles, limpieza de plazas y erradicación de moto vehículos abandonados en barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. –

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 602 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5298/17.-

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale y renueve los carteles indicadores de los horarios de carga y descarga de mercaderías en el micro centro de nuestra ciudad, conforme lo establece la Ordenanza Nº 14 422

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 603 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5498/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la construcción de un puente peatonal y de tránsito vehicular en el canal Tinkunaku, ingreso a barrio Torino, en colectora de la Ruta N° 9.

ARTÍCULO 2º.-REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de señales de tránsito horizontales y verticales, demarcación de sendas peatonales e instalación de semáforos en los siguientes sectores de la ciudad:

- a) Avenida Discépolo, desde Ruta N° 26 hasta acceso al Parque Industrial;
- b) Autopista Ingeniero Ennio Pontussi;
- c) Intersección de avenida Jaime Durán y calle Nicolás López Isasmendi;
- Rotonda de Limache Encuentro de Peregrinos, en las intersecciones de las avenidas Paraguay, Combatientes de Malvinas e Ingeniero Mario Saúl Banchick;
- e) Ingreso a barrio Torino en la colectora de Ruta Nº 9;
- f) Colectora Ruta N° 9, acceso barrio Mirador;
- g) Avenida Asunción acceso barrio Portal de Güemes.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>604</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5648/17.-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte - AMT y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA, el control de las frecuencias de las unidades del Corredor Nº 5 B del Transporte Urbano de Pasajeros.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 605 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5828/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de moto vehículos abandonados en la intersección de calles Homero Manzi y Leandro Alem de barrio Santa Cecilia, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública, artículo 34, inciso "e".

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 606 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5873/17 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de la calle Leandro Alem al 1.200, desde avenida Santos Discépolo hasta pasaje Felipe Vállese.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 607 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5890/17.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5890/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale carteles que indiquen la prohibición de estacionar camiones de gran porte en avenida José Contreras de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del busto a Mariano Moreno ubicado en la intersección de avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Los Algarrobos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5931/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento en la intersección de calle Las Acacias y avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

RESOLUCIÓN Nº 610 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5932/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la intersección de calles La Quinas y Los Durazneros (esquina noreste) de barrio Tres Cerritos, para que realice la

construcción de la vereda, previa nivelación y relleno de pozos existentes, limpieza y retiro de hierros clavados en el suelo, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N°s 3.276 - Higiene Pública y 13.778 - Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 611 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0259/16 y otros que corren por cuerda separada 135-0378/16, 135-0443/16, 135-0631/16, 135-0682/16, 135-0818/16, 135-0823/16, 135-0828/16, 135-0956/16, 135-1030/16, 135-1120/16, 135-1175/16, 135-1224/16, 135-1256/16, 135-1391/16, 135-1471/16, 135-1591/16, 135-1750/16, 135-1735/16, 135-1779/16, 135-1872/16, 135-1950/16, 135-2353/16, 135-2489/16, 135-3014/16, 135-3016/16, 135-3250/16, 135-3470/16, 135-3562/16, 135-3639/16, 135-3679/16, 135-3970/16, 135-4018/16, 135-4019/16, 135-4216/16, 135-3513/16, 135-4788/16, 135-0490/16, 135-0539/16, 135-0709/16, 135-0782/16, 135-0783/16, 135-2222/16, 0120047-6088/16, 0010226-80196/16, 0120047-14706/16 y Nota Siga N° 22166/16 y 0120047-14694/16-0.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº № 135-0259/16, 135-0378/16, 135-0443/16, 135-0631/16, 135-0682/16, 135-0818/16, 135-0828/16, 135-0956/16, 135-1030/16, 135-1120/16, 135-1175/16, 135-1224/16, 135-1256/16, 135-1391/16, 135-1471/16, 135-1591/16, 135-1750/16, 135-1750/16, 135-1750/16, 135-1750/16, 135-1750/16, 135-2489/16, 135-3014/16, 135-3016/16, 135-350/16, 135-353/16, 135-3562/16, 135-3639/16, 135-3679/16, 135-370/16, 135-4109/16, 135-4216/16, 135-4513/16, 135-4788/16, 135-0490/16, 135-0539/16, 135-0709/16, 135-0782/16, 135-0783/16, 135-2222/16, 0120047-6088/16, 0010226-80196/16, 0120047-14706/16 y Nota Siga № 22166/16 y 0120047-14694/16-0, por haber concluido con su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 612 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-5010/16 y otros que corren por cuerda separada, 135-0062/17; 135-0101/17; 135-0234/17; 135-1813/17; 135-3398/16; 135-4056/16; 135-0080/17; 135-0168/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-5010/16, 135-0062/17; 135-0101/17; 135-0234/17; 135-1813/17; 135-3398/16; 135-4056/16; 135-0080/17; 135-0168/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 613 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0891/17 y otros que corren por cuerda separada 135-4786/16,135-1898/16 y 135-1837/16, 135-3334/16, 135-3870/16, 135-4483/16, 135-4675/16, 135-0002/17,135-0971/17, 135-1078/17,135-1682/17, 0080235-111326/2017-0,-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s Nºs 135-0891/17, 135-04786/16, 135-1898/16 y 135-1837/16, 135-3334/16, 135-3870/16, 135-4483/16, 135-4675/16, 135-0002/17, 135-0971/17, 135-1078/17, 135-1682/17, 0080235-111326/2017-0 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 614 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 5203/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-5203/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 625 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5933/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR a las comisiones de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones que realicen una inspección ocular integral a la planta industrial Cerámica Alberdi S.A., el día jueves 23 de noviembre de 2017 a horas 9:30, a fin de verificar el cumplimiento de normas ambientales, como la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), plan de mitigación, plan de remediación, derecho de uso y explotación del suelo e informe de auditoría ambiental y social actualizado.

ARTÍCULO 2º.-POR Presidencia invitar a participar de la inspección a las siguientes dependencias municipales:

- a) Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos;
- b) Sub Secretaría de Control Comercial;
- c) Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales;
- d) Dos vecinos representativos de la zona de influencia.

ARTÍCULO 7º.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>639</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 6095/13.-</u>

ISTO

El Expte. C° N° 135 - 6095/17, en virtud del cual el señor ANDRÉS RAFAEL SURIANI, presenta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta; y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR, a partir del día 23 del corriente, la renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta, presentada por el señor ANDRÉS RAFAEL SURIANI, D.N.I. Nº 17.431.408, conforme lo expresa el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-REMITIR al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, copia de la presente con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.

ARTÍCULO 3º.-FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>640</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 6116/13.-

VISTO

El Expte. Cº Nº 135 - 6116/17, en virtud del cual el señor MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE, presenta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta; y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR, a partir del día 23 del corriente, la renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta, presentada por el señor MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE, D.N.I. Nº 20.232.086, conforme lo expresa el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-REMITIR al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, copia de la presente con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.

ARTÍCULO 3º.-FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO VILLADA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5991/17.-Autora: Cjal. María Virginia Cornejo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, coordinen la realización de las obras necesarias para garantizar las condiciones de accesibilidad universal en el ingreso a la Biblioteca Provincial Victorino de la Plaza, sita en Avenida Belgrano 1002, como así también en el solado perteneciente a la misma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

												1	41	VI.	A	D	0					١	/	LI	_/	١I)A	١														
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	